

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 106 · Jueves, 14 de junio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. —	4.666
ANUNCIOS OFICIALES	
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras.	
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. —	4.666
— Sevilla. —	4.667
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.668
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	4.672
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.679

AYUNTAMIENTOS

Villanueva de Córdoba, Montalbán, Lucena, Espiel, Benamej, Montilla, Doña Mencía, Adamuz, Palma del Río, Cardena, Fernán Núñez y Montoro	4.680
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada.	
Secretaría de Gobierno. —	4.690
Juzgados. — Córdoba	4.690

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Palma del Río	4.692
---	-------

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 5.958

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

RESOLUCIONES

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140047848515	M CARRASCO	30531171	CERRO MURIANO	19.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	

Córdoba, 25 de mayo de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 5.959

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140402161731	F ORTIZ	74194839	ALBATERA	23.02.2007			RD 1428/03	052		(1)
140402147898	M JIMENEZ	06911969	ALCALA DE HENARES	01.02.2007			RD 1428/03	052		(1)
149402067837	A CALVACHE	74853298	MALAGA	19.02.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450184577	M VARELA	27312381	CASTILLEJA CUESTA	21.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	

Córdoba, 25 de mayo de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras

CÓRDOBA

Núm. 5.470

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3860

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Montilla.

FECHA: 20 de junio de 2007.

HORA: 13'00 horas.

Finca n.º.— Nombre y apellidos del titular.

14-410.018-19-23; SATURNINO ALEJANDRES ROMERO

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

25-27-CP; JOSEFINA REYES ALCAIDE, JOSE ALEJANDRES ROMERO, ENRIQUETA DEL ROSAL MUÑOZ, ANTONIA LUQUE TEJERO, ANTONIA JOSEFA GARCIA JIMENEZ, ALFONSO ALEJANDRES ROMERO, ANTONIO ALEJANDRES ROMERO.

14-410.0136-CP; SANCHEZ ESPEJO, SOLEDAD. REY JURADO, MANUEL .

14-410.0143-CP; SANCHEZ ESPEJO, SOLEDAD. REY JURADO, MANUEL .

14-410.0230; GARCIA ROLDA, SOLEDAD.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corres-

ponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, mayo de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
SEVILLA

Núm. 6.156

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los Bienes y Derechos afectados por las obras del Modificado nº 2. Autovía de Málaga A-45. Carretera N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Encinas Reales (N)-Encinas Reales (S) Término/s Municipal/es de: BENAMEJÍ y ENCINAS REALES.

Obra Clave: : **12-CO-4000**. Término/s Municipal/es de: BENAMEJÍ y ENCINAS REALES. Provincia de: CORDOBA.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 17 de mayo de 2007, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y, se ordena el inicio del correspondiente expediente de expropiación, siendo de aplicación la disposición adicional tercera de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación de éste se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos

BENAMEJÍ y ENCINAS REALES, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Córdoba, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el ayuntamiento DE BENAMEJÍ y ENCINAS REALES, en el día y en la hora que se indican en dicha relación. (Anexo que se acompaña).

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en Diarios Provinciales, y en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y copia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56. 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. Américo Vespucio, 5, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla, o en la Unidad de Carreteras de Córdoba, Avda. de los Mozárabes, 1, 14071 Córdoba, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Sevilla, mayo de 2007.— El Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO CLAVE 12-CO-4000

TERMINO MUNICIPAL DE BENAMEJÍ										
DÍA	HORA	Nº EXP.	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	DOMICILIO	S.EXP (M2)	O.T. (M2)	SERV. (M2)	CULTIVO
			POL	PARC.						
11-jul-07	10:20	14-100.0144	5	97	GONZALEZ GONZALEZ, ENCARNACION; MUÑOZ HURTADO, JUAN;	C/ CRUZ, 10 - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	1.700,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
11-jul-07	10:40	14-100.0145	5	96	MORAN ARIZA, FRANCISCO; MORAN ARIZA, LUIS; MORAN ARIZA, MARIA LUISA; MORAN ARIZA, REMEDIOS;	SECTOR ESCULTORES.21 5º A - TRES CANTOS(MADRID - 28760)	1.211,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
11-jul-07	11:00	14-100.0146	5	94	ALCALA SANCHEZ, JUAN; GARCIA QUINTERO, MARIA DOLORES;	C/JUAN JOSE ESPEJO, 57 - BENAMEJÍ(CORDOBA - 14910)	1.707,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
11-jul-07	11:20	14-100.0147	5	93	MATA TRUJILLO, PEDRO; SANCHEZ QUEVEDO, ISABEL;	C/ FERIA, 13 - BENAMEJÍ(CORDOBA - 14910)	1.660,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
11-jul-07	11:40	14-100.0148	5	88	LEIVA RAMIREZ, JOSEFA; MOLERO TORRALBO, MANUEL;	C/ AGUILAR, 63 - BENAMEJÍ(CORDOBA - 14910)	1.368,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
11-jul-07	12:00	14-100.0149	5	87	MONTES BUENO, MARIA; TORRES VELASCO, FRANCISCO;	C/GRACIA ALTA, 87 - BENAMEJÍ(CORDOBA - 14910)	2.715,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
11-jul-07	12:20	14-100.0150	5	86	PEDROSA NUÑEZ, CARMEN;	C/ MARTINEZ VICTORIA, 36 - BENAMEJÍ(CORDOBA - 14910)	2.293,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
11-jul-07	12:40	14-100.0151	5	85	SANCHEZ LOPEZ, VICTORIANO;	CAMINO POZUELO, S/N - BENAMEJÍ(CORDOBA - 14910)	899,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
11-jul-07	13:00	14-100.0155	5	17	MORAN ARIZA, FRANCISCO; MORAN ARIZA, LUIS; MORAN ARIZA, MARIA LUISA; MORAN ARIZA, REMEDIOS;	C/ JOSE MARRON, 46 - BENAMEJÍ(CORDOBA - 14910)	6.598,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
12-jul-07	10:20	14-100.0156	5	27	ARTACHO MOLIZ, CARMEN; PEDROSA GOMEZ, BERNARDO;	C/ OLAVIDE, 21 - LA CAROLINA(JAEN - 23219)	1.112,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
12-jul-07	10:40	14-100.0157	5	28	CRESPO MORAN, BERNARDO; CRESPO MORAN, CATALINA; CRESPO MORAN, FRANCISCO; CRESPO MORAN, JOSE ANGEL; CRESPO MORAN, PEDRO JAVIER;	C/ AGUILAR, 15 - BENAMEJÍ(CORDOBA - 14910)	2.435,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO

12-jul-07	11:00	14-100.0158	5	29	ARIZA ARJONA, MARIA LUISA;	C/ AGUILAR, 41 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.530,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
12-jul-07	11:20	14-100.0159	5	30	ESCOBAR MORENO, JESUS C.;	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, S/N - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	2.505,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
12-jul-07	11:40	14-100.0161	5	31	ARIAS PEDROSA, SEBASTIAN;	RONDA DE LOS TEJARES, 13 BLOQ. B 3º 1 - CORDOBA(CORDOBA - 14001)	9.232,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
12-jul-07	12:00	14-100.0162	5	81	PAREDES MARRON, ANTONIO;	C/ JOSE MARRON, 35 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	273,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
12-jul-07	12:20	14-100.0163	5	82	HDROS. JOSE PEDROSA LARA;	C/ MARTINEZ VICTORIA, 38 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1.215,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
12-jul-07	12:40	14-100.0164	5	89	DE LA TORRE PARRA, ISABEL;	C/ IGLESIA, 15 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	729,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
12-jul-07	13:00	14-100.0165	5	92	VERDE GONZALEZ, ENCARNACION;	C/ FCO. HURTADO IZQUIERDO, 16 - LUCENA(CORDOBA - 14900)	1.621,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO

TERMINO MUNICIPAL DE ENCINAS REALES

DIA	HORA	Nº EXP.	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	DOMICILIO	S.EXP (M2)	O.T. (M2)	SERV. (M2)	CULTIVO
			POL	PARC.						
13-jul-07	10:30	14-230.0002	2	111	GONZALEZ SANCHEZ, ROSARIO;	APARTADO 191 - LUCENA(CORDOBA - 14900)	0,00	0,00	147,00	OLIVOS SECANO
13-jul-07	11:00	14-230.0001	2	110	MOYANO MATILLA, MERCEDES; QUINTANA PORRINO, PEDRO;	C/ PLAZUELA, 18 - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	0,00	0,00	117,00	OLIVOS SECANO
13-jul-07	11:30	14-230.0140	14	6	DE LA TORRE PARRA, JOSE;	C/ REMEDIOS, 42 - BENAMEJI(CORDOBA - 14910)	1,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
13-jul-07	12:00	14-230.0166	14	1	JIMENEZ PEDROSA, ROSA;	C/ VISTALEGRE, 49 B - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	822,00	0,00	0,00	OLIVOS SECANO
13-jul-07	12:30	14-230.0004	2	116	PEDROSA CAMPOS, TERESA;	C/ IGLESIA, 12 - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	0,00	0,00	247,00	OLIVOS SECANO
13-jul-07	13:00	14-230.0003	2	120	PEDROSA PRIETO, TRINIDAD;	C/ ARRECIFFE, - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	0,00	0,00	203,00	OLIVOS SECANO
13-jul-07	13:30	14-230.0005	3	279	HDEROS. DE ROLDAN PEREZ, JOSEFA;	C/ CANTILLOS, 5 - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	0,00	0,00	49,00	OLIVOS SECANO
16-jul-07	10:30	14-230.0006	3	284	ARRABAL ARJONA, FRANCISCO;	C/ REAL, 10 - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	0,00	0,00	97,00	OLIVOS SECANO
16-jul-07	11:00	14-230.0009	3	285	MOYANO MATILLA, JUAN JOSE;	C/ GREGORIAS - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	0,00	0,00	51,00	OLIVOS SECANO
16-jul-07	11:30	14-230.0008	3	286	HDEROS, MUÑOZ LEON, BARTOLOME;	C/ OBISPO, 8 - ENCINAS REALES(CORDOBA - 14913)	0,00	0,00	205,00	OLIVOS SECANO

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.973**

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02086/2006. Matrícula: 98-76CDL
Titular: Ave Bus, S.L. Domicilio: Ruiz Gijón, 43. Co. Postal: 41940. Municipio: Tomares. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2006

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 16'30.

Hechos: La carencia de hojas de registro del aparato de control de tiempos de conducción y descanso que exista obligación de llevar en el vehículo. Carece el conductor de los discos de la semana y los anteriores.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y

259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.974**

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02068/2006. Matrícula: 03-91CTB

Titular: He Ming Wei, S.L. Domicilio: Hemingway, 7. Co. Postal: 29004. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 16 de mayo de 2006

Vía: A45. Punto kilométrico: 35. Hora: 18'00.

Hechos: Realizar transporte privado de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (No UE), careciendo el correspondiente certificado. Conductor de nacionalidad China. Transporta artículos de bazar desde Málaga hasta Córdoba.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.975

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02067/2006. Matrícula: 00-66CTH

Titular: He Ming Wei, S.L. Domicilio: Hemingway, 7. Co. Postal: 29004. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 16 de mayo de 2006

Vía: A45. Punto kilométrico: 35. Hora: 17'50.

Hechos: Realizar transporte privado de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado. Conductor de nacionalidad China. Transporta artículos de bazar desde Málaga hasta Córdoba.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y

los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.976

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01958/2006. Matrícula: 96-88DFJ

Titular: Jars Europa, S.L. Domicilio: Plgno. Ind. Hurpe C. Santa Rosa, 17. Co. Postal: 18230. Municipio: Atarfe. Provincia: Granada

Fecha de denuncia: 21 de abril de 2006

Vía: A4. Punto kilométrico: 420. Hora: 01'20.

Hechos: Carecer el conductor de los discos diagrama de la semana en curso y último de la semana anterior en la que condujo. Sólo lleva el deuso recogido en boletín L-19220

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.977

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-07168/2006. Matrícula: CO-2779-U

Titular: Exclusivas José Jiménez, S.L. Domicilio: Av. Andalucía, 8. Co. Postal: 14550. Municipio: Montilla. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de abril de 2006

Vía: A45. Punto kilométrico: 16. Hora: 08'58.

Hechos: Circular transportando 6.600 kg, peso en bruto, de galletas, de Montilla a Córdoba, estando autorizado para 6.000 kg. exceso 600 kg. (10%). Comprobado por báscula Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 331,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.978

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01343/2006. Matrícula: CO-8625-AN

Titular: Afranor 2003, S.L. Domicilio: Polg. Ind. Matache, parc. 11. Co. Postal: 14700. Municipio: Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 14 de marzo de 2006

Vía: A453. Punto kilométrico: 0,100. Hora: 08'27.

Hechos: Arrojar en báscula oficial móvil Junta de Andalucía, un peso en bruto de 5.150 kg. siendo su M.M.A. de 3.500 kg. exceso

de peso 1.650 kg. (47,14%). Se adjunta ticket básucla. Transporta hierro desde Palma del Río a una finca en A-431

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: Dentro de plazo. Sanción: 1.591,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.979

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01263/2006. Matrícula: 78-26DLG

Titular: Arin Express, S.L. Domicilio: Plaza Grin, 2. Co. Postal: 20160. Municipio: Lasarte-Oria. Provincia: Guipuzcoa

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006

Vía: A-4. Punto kilométrico: 432. Hora: 07'35.

Hechos: Circular un vehículo dotado de aparato de control tacógrafo, realizando un período de conducción diario de 10'30 horas consecutivas, en el período de tiempo comprendido entre las 3'20 horas del día 22 de febrero de 2006 hasta las 16'30 horas del mismo día.

Normas infringidas: 142.3 LOTT y 199.3 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el

pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.980

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01202/2006. Matrícula: 43-66BBF

Titular: Pulido Infante, Juan Carlo. Domicilio: Ps. Parque Verde (Urb. Azahara) 12 1 3. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006

Vía: A453. Punto kilométrico: 0'100. Hora: 11'14.

Hechos: Circular desde Hornachuelos a Palma del Río, transportando grava caliza con un peso total de 40.000 kg, estado autorizado para 38.000 kg. exceso 2.000 (5,26%). Se adjunta ticket de pesaje de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199.22 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 381,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.981

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01135/2006. Matrícula: 76-87BJX

Titular: Pina Navarro, Félix. Domicilio: Salvador del Mundo, 3. Co. Postal: 11009. Municipio: Cádiz. Provincia: Cádiz

Fecha de denuncia: 3 de febrero de 2006

Vía: A4. Punto kilométrico: 420. Hora: 02'35

Hechos: Amenorar el conductor el descanso diario en un período consecutivo de 24 horas y 15 minutos según disco fechado el 26 de enero de 2006. Se recoge dicho disco.

Normas infringidas: 140.20 LOTT y 197.20 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 3.301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.982

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00882/2006. Matrícula: SE-9703-CX

Titular: Trans. Elsan, S.L. Domicilio: Miguel Hernández, 4. Co. Postal: 41907. Municipio: Valenciana de la Concepción. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 24 de febrero de 2006

Vía: A4. Punto kilométrico: 420. Hora: 10'00.

Hechos: Llevar el conductor insertado en el aparato del tacógrafo un disco diagrama sin haber anotado en el mismo el origen del trayecto. El disco diagrama de fecha 24 de febrero de 2006. Se adjunta al boletín K-0027467.

Normas infringidas: 142.5 LOTT y 199.5 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.983

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00877/2006. Matrícula: SE-8270-DB

Titular: Ttes. Tango y Tana, S.L. Domicilio: Andrés Bernaldez, 20. Co. Postal: 41720. Municipio: Los Palacios y Villafranca. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 18 de febrero de 2006

Vía: A4. Punto kilométrico: 420,00. Hora: 11'20

Hechos: No presentar el conductor a inspección la totalidad de los discos diagramas de la semana en curso, faltando el de fecha 16/02/2006 que finaliza con 342,322 km y el fechado 17 de febrero de 2006 que comienza con 343,858 km.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego des-cargo: Sí. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo noventa y siete de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo noventa y cinco de la misma norma.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 5.987

Código de Convenio 14-0161-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 29 de marzo de 2007, entre la representación legal de la empresa «Peninsular del Latón, S.A.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 11 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO
ASISTENTES

En representación de la Dirección de la Empresa:

D. Pedro Pablo Pastor Velázquez

D. Raúl Muñoz Braña

D. Manuel Ortiz Caballero

En representación de los trabajadores:

D. Antonio Rafael Lopera Ordóñez

D. Juan Fernández Guerrero

D. Juan Antonio Díaz Serrano

D. Juan Gámez Campaña

D. Antonio Jesús Herrera Vera

D. Rafael Morales Lara

D. Juan Carlos Moreno Sánchez

D. Francisco Navarro Ocaña

D. Santiago Otero Cívico

ACTA Nº. 1

Siendo las 12,30 horas del día 14 de Febrero de 2007, se inicia la reunión entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de la Empresa al margen relacionados, para tratar sobre la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Iniciada la sesión, la representación de la Empresa plantea que sus miembros en dicha Comisión Negociadora serán el Director Económico Financiero, El Director de Aprovisionamientos y Planificación y el Director de Personal, Sres. Pastor, Muñoz y Ortiz respectivamente. Sobre este mismo asunto los representantes sindicales dan a conocer que su representación estará integrada por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa.

Seguidamente se debate sobre el calendario de reuniones que será, en principio, los miércoles de las próximas semanas, en la perspectiva de concluir las negociaciones lo más pronto posible.

Finalmente, la representación sindical hace entrega de un documento conteniendo su plataforma reivindicativa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13,15 horas.

Por la Representación de la Empresa. Hay varias firmas.

Por la Representación de los trabajadores: Hay varias firmas.

NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO
ASISTENTES

En representación de la Dirección de la Empresa:

D. Pedro Pablo Pastor Velázquez

D. Raúl Muñoz Braña

D. Manuel Ortiz Caballero

En representación de los trabajadores:

D. Antonio Rafael Lopera Ordóñez
 D. Juan Fernández Guerrero
 D. Juan Antonio Díaz Serrano
 D. Juan Gámez Campaña
 D. Antonio Jesús Herrera Vera
 D. Rafael Morales Lara
 D. Juan Carlos Moreno Sánchez
 D. Francisco Navarro Ocaña
 D. Santiago Otero Cívico

ACTA Nº. 7

Siendo las 12,30 horas del día 29 de Marzo de 2007, se inicia la reunión entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de la Empresa al margen relacionados, para continuar las negociaciones del Convenio Colectivo.

En el primer punto del orden del día se trata de la aprobación del Acta de la sesión anterior, que se lleva a cabo sin ningún voto en contra. A continuación se abre un debate sobre los distintos puntos que habían quedado pendientes de discusión en reuniones anteriores, llegándose finalmente a consensuar un texto de articulado del Convenio que es el que finalmente las partes adoptan, por acuerdo unánime de los asistentes, convirtiéndolo en el quinto Convenio Colectivo de Peninsular del Latón.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14,15 horas se levanta la sesión.

Por la Representación de la Empresa. Hay varias firmas.

Por la Representación de los trabajadores: Hay varias firmas.

QUINTO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PENINSULAR DEL LATÓN, S.A. 2007 – 2009

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo, en adelante el «Convenio», de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, regula las condiciones de trabajo y de productividad del centro de trabajo que tiene la Empresa PENINSULAR DEL LATÓN, S.A., en adelante la «Empresa», en Córdoba.

Artículo 2: Ámbito personal

El presente Convenio afecta a todo el personal de la plantilla de la Empresa, con la única excepción del personal que integra en cada momento la denominada «Primera Nómina».

Artículo 3: Ámbito temporal

La vigencia del Convenio será de tres años, desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

El Convenio se prorrogará por tática reconducción, de año completo en año completo, de no mediar denuncia previa por cualquiera de las partes.

La denuncia deberá intervenir con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio y se mantendrá vigente hasta que no se logre un nuevo acuerdo expreso.

Artículo 4: Vinculación

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio se aplicará durante su vigencia con exclusión de cualquier otro convenio colectivo de ámbito superior que pueda establecerse.

La aplicación del Convenio supone la aceptación global y colectiva de cada uno de los puntos de su contenido, por parte de quienes suscriben.

La modificación o supresión de cualquiera de sus cláusulas llevará consigo la revisión de la totalidad del Convenio.

Artículo 5: Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el Convenio, se aplicará lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales de carácter legal vigentes.

Artículo 6: Derecho superior

Las condiciones del Convenio serán absorbibles y compensables con cualquiera otra de carácter legal o reglamentario que pueda concurrir.

Artículo 7: Comisión de vigilancia

Con la finalidad que la legislación le otorga, se crea una comisión de vigilancia del Convenio compuesta por tres representantes de cada una de las partes negociadoras.

Dichos representantes podrán ser sustituidos por otros miembros que hayan pertenecido a la comisión negociadora del Convenio.

CAPITULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

Artículo 8: Organización del trabajo

La organización del trabajo es responsabilidad y facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A la Dirección de la Empresa se le encomienda por lo tanto:

- la descripción de las tareas de cada uno de los puestos de trabajo;
- la calificación del trabajo;
- la determinación de los rendimientos mínimos de cada puesto de trabajo en condiciones normales;
- el establecimiento claro de los niveles de calidad mínimos;
- y la implementación de métodos de trabajo encaminados a la mejora del rendimiento de los factores.

La Dirección de la Empresa informará a los Representantes del Personal de cualquier modificación de carácter general de la organización y tendrá a su disposición y a las de los trabajadores la especificación de las tareas asignadas y las tarifas aplicables.

La Dirección de la Empresa recogerá toda iniciativa de los trabajadores encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo para su estudio.

Artículo 9: Saturación del personal

Es un deber del trabajador contribuir a la mejora de la productividad según lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores por lo que será un principio básico de la organización y del régimen de trabajo, la saturación del puesto de trabajo asignado siempre con la perspectiva de aumentar la producción y sin que se deteriore la calidad.

Por ello, todos aquellos trabajadores cuyo cometido principal no requiera una acción permanente y continua, cuando no tengan trabajo u ocupación de cualquier tipo de su principal, estarán obligados a desempeñar trabajos nuevos o complementarios al de su habitual ocupación o categorías profesionales.

CAPITULO TERCERO: CALENDARIO Y JORNADA DE TRABAJO

Artículo 10: Calendario laboral y vacaciones

El tiempo de trabajo anual para el año 2007 será de 1.772 horas y el tiempo de vacaciones retribuidas anuales de 220 horas. Para el año 2008, el tiempo de trabajo anual será de 1.768 horas y el tiempo de vacaciones retribuidas anuales de 224 y para el año 2009, el tiempo de trabajo anual será de 1.764 horas y el tiempo de vacaciones retribuidas anuales de 224 horas.

Durante el primer trimestre de cada año se confeccionará el calendario laboral de la Empresa, con la participación del Comité de Empresa.

Las fechas de vacación colectiva, incluidas las excepciones que vienen siendo habituales al calendario general, deberán estar determinadas antes del 31 de mayo de cada año.

El 24 de diciembre y el 31 del mismo mes, días de Nochebuena y de Nochevieja, respectivamente, así como el último viernes de «Feria de Córdoba» se fijan como días de vacación colectiva incluso para los trabajadores en régimen de corretornos.

En el año 2007, el día 24 de mayo, correspondiente al jueves de la Feria de Córdoba, será de descanso colectivo para cubrir el día de trabajo que excede del calendario de 2007.

Si en años sucesivos se produjesen diferencias, entre las horas de trabajo anuales pactadas y las horas realmente trabajadas, se compensarán con descansos.

Uno de los días de vacación que resten de la anual, una vez acordada la colectiva, tendrá la consideración de día de asuntos propios para el trabajador. Para hacer uso de este día, el trabajador habrá de solicitarlo con al menos 24 horas de antelación, no pudiendo coincidir haciendo uso de este permiso, en esa misma fecha, mas de un operario por Sección (Fundición, Prensas y Terminado).

Artículo 11: Distribución de las jornadas

La distribución de la jornada, con carácter general, será de ocho horas continuadas de lunes a viernes de 6:00 a 14:00; de 14:00 a 22:00; y de 22:00 a 6:00 de forma ininterrumpida para el personal a uno, dos o tres turnos.

Con carácter específico, las jornadas de ocho horas para el personal a corretornos se distribuirán en ciclos de veintiocho días, en el que serán de trabajo diecinueve y de descanso nueve y se regirán por sus propios horarios. La organización del cuadrante de turnos seguirá llevándose a cabo de la manera habitual a como se viene haciendo en los últimos años.

Siempre que sea compatible con el normal desarrollo del trabajo y con el mantenimiento de la maquinaria, se primará un ciclo donde predomine el trabajo de día.

La entrada o salida de un trabajador al sistema de corretornos tendrá que serle comunicada como mínimo con cinco días de antelación. El tiempo mínimo de permanencia en dicho sistema será de tres meses.

El personal con jornada partida hará, tanto en invierno como en verano, una jornada diaria de ocho horas con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

	Entrada	Salida
- De mañana:	A las 8:00 horas.	A las 14:00 horas.
- De tarde:	A las 16:00 horas	A las 18:30 horas. (*)

(*) Salvo el viernes, que no se trabaja por la tarde.

Con independencia de estas distribuciones de jornada, la Empresa podrá aplicar otras soluciones específicas para regular la jornada de trabajo en áreas concretas que así lo requieran.

Artículo 12: Alteraciones en la distribución de la jornada

Con carácter excepcional, se podrá aplicar una distribución irregular de los días de trabajo, de manera que se desplacen jornadas previstas como laborables a otras que no lo estuviesen, por coincidir con sábados, domingos y festivos, o días de descanso del personal en corretornos.

Esta modalidad es conocida como «Punto 7» en la Empresa.

Para aplicar el «Punto 7», la Empresa tendrá que avisar mediante notificación escrita individual con al menos tres días de antelación.

La indemnización por «Punto 7» se fija en 43 € para 2007; en 46€ para 2008 y en 49€ para 2009.

Los descansos compensatorios a los que dan lugar los «Punto 7» los fijará la Dirección de la Empresa y no podrán desplazarse en el tiempo más allá de los tres meses siguientes a la prestación del servicio. Pero si por causas imputables a la Dirección de la Empresa así ocurriese, el descanso compensatorio se fijaría el día elegido por el trabajador siempre que la solicitud fuese escrita y con siete días de antelación.

El número máximo de «Puntos 7» exigibles, con carácter general, es de diez anuales por trabajador, siendo de ocho para todo el personal en régimen de corretornos.

Artículo 13: Descanso durante la jornada diaria

Dentro de la jornada de trabajo, siempre que se excedan seis horas de trabajo continuado, existirá un descanso de veinte minutos que se considera tiempo de trabajo efectivo.

En los puestos de trabajo en grupo, dicho descanso se efectuará de forma alternativa en torno a la mitad de la jornada para que la instalación no deje de funcionar y producir.

Artículo 14: Control de la jornada de trabajo

La jornada de trabajo diaria continuada se controlará por presencia de ocho horas en el puesto de trabajo, excepto el tiempo de descanso.

Las faltas cometidas contra este punto se sancionarán de acuerdo con la potestad disciplinaria de la Empresa y conforme al capítulo VII del presente Convenio.

La Empresa pondrá los sistemas de control necesarios en los puestos de trabajo, en los talleres y en las áreas.

En los puestos de trabajo a turnos se podrá efectuar el relevo del turno antes de finalizar la jornada, siempre que se haya producido la incorporación del operario entrante y la máquina no deje de producir. En caso de abandono del puesto de trabajo, se considerará falta del operario a quien le correspondiera dicho turno.

CAPÍTULO CUARTO: EMPLEO, FORMACIÓN Y BECAS

Artículo 15: Movilidad funcional del personal

A efectos de movilidad funcional se establecen tres grupos profesionales en la Empresa:

* Grupo I: Técnicos y Administrativos

* Grupo II: Personal de mantenimiento

* Grupo III: Especialistas, Ayudantes especialistas

Al Grupo I pertenecen los trabajadores cuya actividad básica consiste en desarrollar trabajos de supervisión en los talleres de mantenimiento o de producción y los de naturaleza administrativa.

Al Grupo II pertenecen los trabajadores cuya actividad fundamental consiste en la realización de trabajos propios de los profesionales de oficio: eléctricos, mecánicos, caldereros, oleo-hidráulicos, etc.

Al Grupo III pertenecen los trabajadores que realicen trabajos de especialistas en máquinas de producción o servicios análogos.

Como consecuencia de las reestructuraciones necesarias para el aumento de la productividad y aprovechamiento de las nuevas instalaciones, la Empresa podrá cambiar de puestos de trabajo a cualquier trabajador sin más limitación que ser destinado a un puesto de su mismo grupo profesional.

En dichos puestos se abonará al trabajador el salario de convenio de su categoría, rigiéndose en cuanto a las demás condiciones económicas por las del nuevo puesto.

Excepcionalmente, cuando la causa del traslado sea para ocupar un puesto en una nueva máquina o instalación, se podrá hacer sin ninguna restricción. Los trabajadores concernidos cobrarán la media que en concepto de prima de incentivos estuvieran ganando hasta que la nueva máquina o instalación tenga establecida su prima de incentivos.

De todos los traslados que se efectúen en la Empresa, se informará previamente al Secretario del Comité de Empresa.

Los trabajadores con la categoría profesional de Oficial 3^a procedentes de la Escuela de Aprendices y que estén trabajando actualmente en un puesto de Especialista, tendrán preferencia ante cualquier otro para ocupar un puesto de trabajo de Oficial 3^a de mantenimiento. Para ello, se seguirá un estricto orden de antigüedad y calificación en el último curso de la Escuela de Aprendices.

Artículo 16: Ingresos y contrataciones

En caso de ser necesaria la incorporación de nuevo personal a la Empresa tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los hijos de los trabajadores en activo.

La puesta a disposición de la Empresa de trabajadores a través de empresas de trabajo temporal (ETTs), podrá realizarse para cubrir necesidades que se prevean de duración no superior a siete días.

Las necesidades de mano de obra que superen los siete días, serán cubiertas mediante las modalidades de contratación temporal que en cada momento y para cada circunstancia puedan existir dentro de la normativa vigente.

La Empresa llevará a cabo periódicamente una selección de personal para conocer a posibles candidatos para cubrir las necesidades temporales.

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses.

Artículo 17: Contratos de formación

Conforme a la regulación legal de aplicación, se acoge en el presente Convenio la figura contractual del Contrato de Trabajo para la Formación. Para los efectos económicos (salariales y extrasalariales), se estará a lo que determinan las tablas salariales que acompañan el presente texto.

Artículo 18: Control de las horas extraordinarias y contratas.

Mensualmente se facilitará al Comité de Empresa la información sobre las horas extraordinarias realizadas y las contratas existentes.

Artículo 19: Formación

Se constituirá un comité mixto para la formación, en adelante Comité de Formación, que elaborará el contenido de los planes de formación y su valoración económica.

Tras la elaboración del presupuesto anual de la Empresa, se pondrá en conocimiento del Comité de Formación el presupuesto asignado a esta finalidad.

La asistencia a cursos de formación, si se realiza dentro de la jornada de trabajo, será obligatoria. Si dichos cursos se organizan o se imparten fuera de la dicha jornada, será un deber del trabajador asistir a los mismos.

De todos los cursos quedará constancia, y pasarán a engrosar el curriculum vitae del trabajador.

CAPÍTULO CUARTO: RETRIBUCIONES

Artículo 20: Estructura salarial

El régimen de retribuciones comprende los diversos conceptos retributivos que se enumeran y definen en el presente capítulo.

La cuantía de los diversos complementos salariales es la específicamente pactada para cada uno de ellos.

En el anexo III figuran las correspondientes tablas salariales con cada concepto de retribución que pudiera corresponder percibir en cada caso, para cada categoría profesional.

Las cantidades que figuran en tablas engloban las cantidades proporcionales de sábados, domingos y festivos.

Artículo 21: Salario base

El salario base para todo el personal del Convenio es el importe mensual que se abonará a cada una de las categorías de empleados y obreros por mes trabajado, así como en concepto de paga extraordinaria y por vacación.

Artículo 22: Antigüedad.

Es la retribución complementaria por quinquenio completo de antigüedad en la Empresa y su importe económico se establece para cada una de las categorías.

Artículo 23: Pagas extraordinarias

Se harán efectivas dos pagas extraordinarias al año que se abonarán una la tercera semana de julio y otra la tercera semana de diciembre.

El importe por trabajador de cada una de las pagas extraordinarias, será el resultado de su salario base mensual más su retribución por antigüedad.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, sea cual fuere el grupo profesional al que pertenezca, el pago de estas gratificaciones se prorratea al tiempo realmente trabajado.

Artículo 24: Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad

Es una retribución horaria complementaria que compensa los agravios por peligrosidad, por penosidad o por toxicidad de ciertas tareas. Se aplica de igual forma a las horas normales que a las horas extraordinarias.

Si concurrieran dos de estos tres pluses, el trabajador percibirá el importe que figura en las tablas salariales mejorado un 25% y si fueran los tres, se mejoraría un 50%.

Artículo 25: Plus de nocturnidad

Es una retribución horaria complementaria que se devenga por hora trabajada entre 10 de la noche y 6 de la mañana.

Artículo 26: Plus de turnicidad

A todo el personal de Convenio que se rija por un régimen de trabajo por turnos rotativos, se le abonará el plus de turnicidad por hora realmente trabajada durante la jornada normal de trabajo.

Tratándose de un complemento de puesto de trabajo, dicho abono dejará de efectuarse si el trabajador fuera adscrito a un sólo turno, con independencia de cual sea el horario del mismo. En consecuencia, la adscripción a régimen de turnos rotativos de forma continuada pero de carácter temporal, sólo dará lugar a la percepción del plus durante el período de rotación.

Artículo 27: Plus de corretornos

Los trabajadores adscritos al sistema de trabajo a corretornos, percibirán la retribución complementaria que para este concepto se figura en las Tablas Salariales con el nombre Plus de Corretornos. Dicho plus se dejará de percibir si el trabajador cambiase al régimen de trabajo ordinario.

Los Oficiales y Mandos intermedios percibirán, además, la llamada Garantía Personal si estuvieron o están adscritos al régimen de corretornos.

Artículo 28: Plus de transporte

Es un complemento extrasalarial de asistencia al trabajo.

En las tablas salariales figura su importe mensual en caso de asistencia completa, así como la deducción por día de inasistencia.

Conforme a la normativa legal, la cuantía de este plus no estará sujeta a cotizaciones sociales hasta el límite del 20% del salario mínimo interprofesional como establece la Ley.

En la liquidación mensual de este concepto no se descontará cantidad alguna por los días de vacaciones.

Artículo 29: Plus de Polivalencia

Es un complemento personal aplicable a trabajadores de mantenimiento que, tras la adecuada formación, realicen su cometido de forma polivalente efectuando trabajos correspondientes a diversos oficios.

Artículo 30: Bolsa de vacación

Se establece un complemento salarial llamado «Bolsa de Vacación» que será abonado con motivo y en fechas próximas al disfrute del periodo anual de vacaciones.

Su devengo es semestral, así por ejemplo, el personal que se jubile o cause baja definitivamente por invalidez durante el primer semestre del año natural, recibirá la mitad del importe anual de la Bolsa de vacación, y completa, cuando sea durante el segundo semestre.

Artículo 31: Horas extraordinarias

El valor único convenido de hora extraordinaria, para cada categoría profesional, es el que figura en las tablas salariales, y

no tiene previsto incremento de valor alguno a lo largo de la vigencia del Convenio.

La retribución en horas extraordinarias estará integrada por su valor salarial más el importe horario de prima de incentivos y, de corresponder, los pluses de nocturnidad, penosidad, toxicidad o peligrosidad en cuantía idéntica al de las horas normales.

Artículo 32: Incrementos salariales

Los incrementos salariales para los años 2007, 2008 y 2009, serán los siguientes:

Año 2007:**1.- Incrementos salariales**

1.1. El 90% del IPC real del año 2007.

Consolidable en tablas salariales.

1.2. Hasta el 30% del IPC real del año 2007, condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir de una productividad de 280 kg. h. h., el resto en el porcentaje de consecución alcanzado del recorrido de productividad hasta 325 kg. h. h. (45 puntos de recorrido).

Consolidable en tablas salariales.

2.- Forma de reparto

1.1. 1.2. Incremento Proporcional.

Suben proporcionalmente todos los conceptos retributivos de cada una de las categorías profesionales, a excepción de las horas extraordinarias.

3.- Momento de la liquidación.

1.1. Desde 1 de enero de 2007 se liquidará a razón del 90% del IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado.

La diferencia entre el 90% del IPC real y el 90% del IPC previsto se regularizará con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007.

1.2. Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007 y una vez conocido el IPC.

real del año y la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

Año 2008:**1.- Incrementos salariales**

1.1. El 90% del IPC real del año 2008.

Consolidable en tablas salariales.

1.2. Hasta el 30% del IPC real del año 2008, condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir del dato de productividad real de 2007 y el resto en el porcentaje de consecución alcanzado del recorrido de productividad hasta la productividad real de 2007 más 45 puntos (45 puntos de recorrido).

Consolidable en tablas salariales.

2.- Forma de reparto

1.1. 1.2. Incremento Proporcional.

Suben proporcionalmente todos los conceptos retributivos de cada una de las categorías profesionales, a excepción de las horas extraordinarias.

3.- Momento de la liquidación.

1.1. Desde 1 de enero de 2008 se liquidará a razón del 90% del IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado.

La diferencia entre el 90% del IPC real y el 90% del IPC previsto se regularizará con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008.

1.2. Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008 y una vez conocido el IPC real del año y la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

Año 2009:**1.- Incrementos salariales**

1.1. El 90% del IPC real del año 2009.

Consolidable en tablas salariales.

1.2. Hasta el 30% del IPC real del año 2009, condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir del dato de productividad real de 2008 y el resto en el porcentaje de consecución alcanzado del recorrido de productividad hasta la productividad real de 2008 más 45 puntos (45 puntos de recorrido).

Consolidable en tablas salariales.

2.- Forma de reparto

1.1. 1.2. Incremento Proporcional.

Suben proporcionalmente todos los conceptos retributivos de cada una de las categorías profesionales, a excepción de las horas extraordinarias.

3.- Momento de la liquidación.

1.1. Desde 1 de enero de 2009 se liquidará a razón del 90% del IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado.

La diferencia entre el noventa por ciento del IPC real y el noventa por ciento del IPC previsto se regularizará con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009.

1.2. Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009 y una vez conocido el IPC real del año y la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

Artículo 33: Pago de retribuciones

Todos los trabajadores percibirán su salario base más su retribución por antigüedad y demás retribuciones que devenguen por períodos mensuales, siendo el pago de los mismos el último día laborable de cada mes.

Los conceptos retributivos complementarios variables (primas, nocturnidad, horas extras...) se computarán con respecto al trabajo efectivo del mes anterior al que se efectúa el pago.

Artículo 34: Recibo de salarios

El modelo de recibo de salarios y los requisitos exigidos por la Ley se entenderán cumplidos con el modelo de recibo en vigor en la Empresa y el modo de ingreso de retribuciones y distribución del «sobre» habitual.

Artículo 35: Primas de incentivos

Las primas de incentivos son un complemento para premiar y fomentar la productividad y la calidad.

Dada la obsolescencia del actual sistema de incentivos por no cumplir satisfactoriamente con su función, además de por los cambios que se vienen produciendo en el proceso productivo, se revisará el sistema actual.

La Dirección presentará un estudio y una propuesta a una comisión integrada, de forma paritaria, por tres Representantes de los Trabajadores y tres de la Dirección, en adelante denominada «Comisión de primas», para la implantación de los cambios necesarios.

No obstante lo anterior, todas las primas, a excepción de la prima de incentivos de la fundición que se mantendrá como prima de grupo, pasarán a ser primas por relevo. La conversión a primas por relevo se llevará a cabo, bajo el principio de que a igual rendimiento que el actual (material bueno) corresponda igual incentivo que el actual. Las operaciones para llevar a cabo la conversión se llevarán por la Dirección de la Empresa y serán verificadas por la Comisión de primas.

Artículo 36: Primas de incentivo para el personal obrero

Es un complemento por el rendimiento productivo con calidad del trabajo del personal obrero.

Su cuantía, cálculo y regulación vienen determinados por la aplicación de los actuales sistemas de incentivos que integrarán las modificaciones que se establezcan en lo sucesivo.

El sistema de incentivos recoge el rendimiento mínimo de una actividad a partir del cual el trabajador percibe una determinada cuantía.

A la prima denominada de Varios (limpieza y corte de chatarras en la sierra) se le garantiza el valor equivalente al 70% de la prima media de fábrica.

AYUDANTES ESPECIALISTAS

La prima del Ayudante Especialista se fija en el 55% de la prima de la máquina.

Los trabajadores de esta categoría profesional pasarán, cumplidos ocho años de antigüedad, a la categoría de Especialistas.

AYUDANTES TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

La prima de los Ayudantes técnicos de mantenimiento de 3ª, se fija en el 35% de la prima del Oficial de 3ª, la de los Ayudantes técnicos de mantenimiento de 2ª, se fija en el 45% de la prima del Oficial de 2ª y la de los Ayudantes técnicos de mantenimiento de 1ª, se fija en el 55% de la prima del Oficial de 1ª.

Los trabajadores de la categoría profesional de Ayudantes técnicos de mantenimiento de 1ª pasarán, cumplidos ocho años de antigüedad, a la categoría de Oficiales de 1ª. Para ello han debido pasar a estar a cargo exclusivo de un relevo.

La prima de incentivos será de un 80% de la del Oficial de 1ª antiguo, al no reconocérsele a los oficiales de 1ª que en este artículo se convienen, los beneficios del denominado grupo 10 de los oficiales provenientes de Outokumpu.

Artículo 37: Primas para el personal empleado

Son complementos convenidos de rendimientos y calidad del trabajo.

Existen los siguientes:

- Prima de carencia de incentivo (P.C.I.)
- Prima de mandos intermedios (P.M.I.)
- Prima de delineantes (P.D.)

Estas primas se aplican en función de la valoración de los puestos de trabajo existentes y se rigen por su regulación específica.

Artículo 38: Relación entre primas y calidad

Las primas se abonarán sólo por material bueno, es decir, sólo aquel material conforme a los criterios fijados por el departamento de calidad.

Todo el material devuelto por un cliente tendrá la consideración de material malo.

Las deducciones por motivos de calidad sólo intervendrán si la responsabilidad es imputable al relevo.

CAPITULO QUINTO: ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

Artículo 39: Ayuda por enfermedad.

Al trabajador reconocido oficialmente en incapacidad temporal por enfermedad se le complementará hasta el 100% de sus retribuciones, a partir del día que se contempla según la siguiente escala:

Tasa de absentismo anual entre:	Día a partir del que se complementa el 100%:
4,00% y 3,75%	16
3,74% y 3,50%	15
3,49% y 3,25%	14
3,24% y 3,00%	13
2,99% y 2,75%	12
2,74% y 2,50%	11
2,49% y 2,25%	10
2,24% y 2,00%	9
1,99% y 1,75%	8
1,74% y 1,50%	7
1,49% y 1,25%	6
1,24% y 1,00%	5

La tasa anual se calculará al final de cada mes y será el resultado medio de los índices de los doce meses anteriores al de referencia.

A los efectos del presente artículo, no será considerado absentismo las horas dedicadas a la actividad sindical reglamentaria, ni las pérdidas con motivo de huelga legal.

Artículo 40: Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, la Empresa abonará a sus herederos 15.000 euros. Para cubrir tales contingencias, la Empresa se suscribe a una póliza de seguros para todo el personal de la plantilla.

Serán beneficiarios de esta ayuda, en el orden en que se expresan, la pareja, los hijos menores o incapacitados y otros familiares que convivan con el causante y a sus expensas, salvo disposición expresa del fallecido designando a otras personas en documento público bastante.

Artículo 41: Ayudas por accidente de trabajo

A partir del día en que ocurra el accidente de trabajo y durante la duración de la incapacidad temporal por esta causa, la Empresa complementará hasta alcanzar el 100% de las retribuciones netas en jornada normal que el trabajador hubiera percibido de haber estado trabajando.

En el caso en el que el trabajador accidentado causara baja por agotamiento de la prestación, le seguirá siendo de aplicación esta ayuda durante un periodo máximo de veinticuatro meses a partir de la citada baja, salvo que el trabajador, ante la propuesta formal de la Empresa para que pase un proceso de evaluación oficial de su presunta incapacidad, se negase a ello.

El personal accidentado percibirá las pagas extraordinarias en sus respectivas fechas y en su totalidad tal y como si hubiera estado trabajando.

Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral y le coincida este período de baja con el de vacación colectiva, se le respetará, como vacación pendiente de disfrutar, los días de solape de la baja con los de vacación colectiva.

Artículo 42: Garantías por invalidez

El trabajador de menos de 55 años declarado oficialmente inválido en el grado de Invalidez Permanente Total para su profesión habitual, tras el dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades podrá:

* optar por su reincorporación en un puesto acorde con su calificación y compatible con su minusvalía;

* u optar por una indemnización negociada entre el interesado y la Empresa.

Si optase por el primer supuesto, el trabajador percibirá las remuneraciones del nuevo puesto de trabajo más el 50 % de la pensión que le corresponda en cada momento, con cargo a la Seguridad Social.

Para poder dar cumplimiento a esta cláusula se podrá destinar a estos trabajadores a puestos de trabajo o reasignar las tareas acorde con su minusvalía, aunque ese nuevo puesto esté siendo desempeñado por otro trabajador, sin que este último pueda negarse a ello.

Al objeto de determinar el grado de disminución de la capacidad, así como si el puesto ofrecido es adecuado, con un criterio técnico y un informe, se someterá esta determinación a los criterios de los organismos oficiales que puedan aportar su colaboración en esta materia: Gabinete de Seguridad e Higiene, Gabinete Provincial de Minusválidos, y otros similares.

Artículo 43: Jubilación parcial y contrato de relevo

La jubilación parcial se contempla en el presente Convenio, como una modalidad de cese parcial de la relación laboral entre la Empresa y aquellos trabajadores de la plantilla en los que concurren los requisitos legales exigibles en cada momento. En todo caso, la aplicación efectiva de esta medida, siempre exigirá el consentimiento expreso, tanto de la Empresa como del trabajador eventualmente afectado.

Artículo 44: Prácticas de aprendizaje

Los hijos de los trabajadores que estén cursando estudios podrán, con el acuerdo la Dirección de la Empresa, realizar prácticas de aprendizaje no remuneradas.

Las prácticas tendrán que guardar relación con los estudios cursados y serán de un mes, o más si fuera necesario, durante el trimestre de julio a septiembre.

Quedan explícitamente fuera del ámbito del Convenio las personas que realicen estas prácticas.

Artículo 45: Seguridad y Salud laboral

Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la importancia que tiene la seguridad y la salud en la Empresa, a tal efecto se constituirá un comité paritario de seguridad e higiene, en adelante Comité de seguridad, de seis miembros que tendrán las competencias y ejercerán las funciones de los delegados de prevención establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La mitad de los miembros del Comité de Seguridad será elegida por los Representantes de los Trabajadores y la otra mitad por la Dirección de la Empresa.

A fin de rebajar las tasas de accidentes y absentismo se incluirán en los planes de formación, actividades sobre riesgos laborales y se elaborarán planes de prevención, asistencia y reinserción para alcohólicos y otras drogodependencias.

Ambas partes se comprometen a velar celosamente por el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la de Servicios de Prevención y para ello el Comité de Seguridad se reunirá al menos trimestralmente para hacer un seguimiento de aquellas normativas que fueran saliendo en la legislación para su posterior aplicación.

Artículo 46: Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación documental, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la totalidad de las retribuciones durante el tiempo previsto en el apartado 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores por alguno de los motivos siguientes:

a) Cónyuge, hijos y padres, para cualquiera de las contingencias previstas por el Estatuto de los Trabajadores.

b) Hermanos, para casos de fallecimiento o enfermedad grave que requiera hospitalización y ésta dure más de cuarenta y ocho horas.

c) En caso de matrimonio y cambio de domicilio del trabajador.

En todos los demás casos y familiares, incluidos todos los que lo sean por afinidad, solo se devengará el salario base y la antigüedad.

Se concederá además un permiso retribuido de un día para la asistencia a la boda de un hijo, de un hermano o del padre o madre del trabajador en cuyo caso, se percibirán la totalidad de las retribuciones.

Independientemente del previo aviso, para proceder al abono, el trabajador deberá justificar documentalmente que la ausencia guarda relación proporcional al permiso solicitado.

Artículo 47: Ayuda personal para la formación

Se concederán catorce becas al año para los trabajadores o sus hijos que cursen estudios universitarios relacionados con la actividad principal de la Empresa.

El importe de cada beca será de 600 euros.

Si por cualquier circunstancia alguna de las ayudas quedase sin asignación, su cuantía pasará a engrosar el fondo previsto para las catorce becas del año siguiente.

Artículo 48: Absentismo

Las partes firmantes, conscientes del grave quebranto que para la economía de la Empresa produce el absentismo, y de la necesidad de reducirlo, dadas sus repercusiones negativas sobre la producción y su elevado coste, acuerdan promover una política activa de lucha contra el mismo, y a tal efecto:.

* La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa se comprometen a suscribir una declaración sobre Absentismo, dirigida individualmente a todos los trabajadores de la Empresa, así como, a propiciar encuentros mensuales de seguimiento y concienciación sobre este tema y a la difusión interna de estos trabajos.

* La Empresa, premiará la no ausencia al trabajo con la cuantía de 40 euros cuatrimestrales, empezando a partir del 1 de enero de 2007.

Se consideran ausencias a tal efecto, todas las ausencia posibles, incluso las que tengan causa justificada, con la única excepción de las que se produzcan por el desarrollo de la actividad sindical reglamentaria o por el fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad.

En cada uno de los periodos el trabajador devengará los 40 euros si no ha tenido ninguna ausencia al trabajo y 15 euros si faltase una vez. Con más de una ausencia al cuatrimestre el trabajador no percibirá este premio.

* Para favorecer también iniciativas que puedan contribuir a la reducción de los accidentes y a la mejora de las condiciones de trabajo y con fines exclusivamente preventivos, serán convocados los trabajadores en incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad, para que, voluntariamente, expongan ante el Comité de Seguridad las circunstancias que fomentaron su incapacidad temporal.

* Además, para atenuar las consecuencias perjudiciales que tiene sobre el normal desarrollo de la actividad productiva la ausencia inesperada de un trabajador, las partes firmantes de este Convenio apelan a la responsabilidad de los trabajadores y les solicita la máxima cooperación ante esto supuesto. Cooperación que se puede y debe materializar de distintas formas, como por ejemplo, la prolongación de la jornada ante la ausencia del compañero que ha de relevarle.

CAPITULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y ACTIVIDAD SINDICAL**Artículo 49: Representación de los trabajadores**

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores de la Empresa.

Dadas sus competencias, el Comité de Empresa en su conjunto y cada uno de sus miembros, aún después de dejar de pertenecer al mismo, observarán sigilo profesional y se comprometen a no utilizar fuera del ámbito de la Empresa o con fines distintos, las informaciones que la Dirección les aporte aunque no se señale expresamente su confidencialidad.

El deber de confidencialidad se extiende a todos los trabajadores que participen en otros comités o comisiones que se creen en la Empresa.

Artículo 50: Actividad Sindical.

* Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas sindicales al mes para el ejercicio de sus funciones.

* Excepcionalmente, cuando alguno de ellos acredite su condición de delegado al congreso de su organización sindical, este crédito de 20 horas podrá ampliarse con horas no consumidas y correspondientes a otros miembros del Comité de Empresa

pertenecientes a la misma Central Sindical, hasta un número que permita su presencia en las sesiones.

* Para la comunicación y el control de la utilización de este crédito horario se cumplimentará un impreso por el representante sindical. Los impresos los pondrán a su disposición los jefes de cada taller.

Serán también los Jefes de Taller quienes reciban las comunicaciones de ausencia por asuntos sindicales.

* A petición de las Centrales Sindicales, y con el consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota correspondiente de la nómina y la ingresará en la entidad que la respectiva Central Sindical determine.

* La Empresa facilitará:

- tabloneros de anuncios para todas las actividades sindicales.
- y la utilización de un local para el desarrollo de dichas actividades.

CAPITULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51: Principios de ordenación

Este código de conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el Convenio.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 52: Graduación de las faltas

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Artículo 53: Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la Empresa.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la Empresa.
- h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.
- i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- k) Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Artículo 54: Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.
 - b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
 - c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
 - d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
 - e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de las funciones siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.
 - f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
 - g) Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
 - h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ellos no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.
 - i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la Empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
 - j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
 - k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.
 - l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- ### **Artículo 55: Faltas muy graves**
- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de un mes, o bien más de veinte en un año.
 - b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
 - c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
 - e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la Empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
 - f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la Empresa.
 - g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
 - h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
 - i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la Empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la Empresa o sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 56: Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- * por faltas leves:
 - amonestación por escrito.
- * Por faltas graves
 - amonestación por escrito;
 - suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

- * Por faltas muy graves
 - amonestación por escrito;
 - suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días;
 - despido.

Artículo 57: Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- * faltas leves: diez días;
- * faltas graves: veinte días;
- * faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección de la Empresa se compromete a editar un folleto con el texto del Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente texto, en Córdoba, a tres de abril de dos mil siete.

Por el Comité de Empresa. Hay varias firmas.

Por la Dirección de la Empresa. Hay varias firmas.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SueldoBase 14 pagas	Antigüedad 14 pagas	Nocturnidad valor hora	P.T.P. valor hora	Hra.extra valor hora	Gta.Personal valor hora	Poliavaliencia valor hora	Bolsa Vacc. valor año	Turmicidad valor hora	Corretornos valor hora	Locomoción valor día	P.Tranprte. valor día	Punto 7 valor hora
ADYUDANTE ESPECIALISTA	9811,96	12,44	0,42923	0,0682	5,78	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
ESPECIALISTA	11.153,00	12,65	0,44204	0,0728	6,86	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
JEFE DE GRUPO	11.176,44	14,22	0,46853	0,0829	6,97	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
TÉCNICO DE 3ª ESPCTA.MTTO.	10.335,66	12,44	0,42923	0,0682	6,11	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
TÉCNICO DE 2ª ESPCTA.MTTO.	10.990,16	13,00	0,43601	0,0715	6,46	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
TÉCNICO DE 1ª ESPCTA.MTTO.	11.144,67	13,28	0,44301	0,0760	6,78	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
OFICIAL DE 3ª	11.157,95	13,06	0,44204	0,0728	6,88	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
OFICIAL DE 2ª	11.162,87	13,30	0,44661	0,0752	6,91	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
OFICIAL DE 1ª	11.167,80	13,62	0,45507	0,0776	6,93	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
JEFE DE EQUIPO OFCS. DE 3ª	11.185,08	14,71	0,48059	0,0874	7,01	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
JEFE DE EQUIPO OFCS. DE 2ª	11.190,00	15,03	0,48759	0,0899	7,04	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
JEFE DE EQUIPO OFCS. DE 1ª	11.196,17	15,39	0,49631	0,0936	7,08	0,0787	0,4918	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
TITULADO ASIMILADO	1.304,38	22,32	0,63932	0,1455	7,67	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
JEFE ADMINISTRATIVO DE 1ª	1.259,19	18,70	0,57783	0,1242	7,36	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª	1.240,22	17,57	0,55123	0,1140	7,27	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	1.214,47	16,08	0,51591	0,1008	7,15	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª	1.200,34	15,26	0,49664	0,0934	7,08	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.186,63	14,46	0,48199	0,0881	7,02	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
DELINANTE PROYECTISTA	1.244,57	17,86	0,55789	0,1164	7,29	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
DELINANTE DE 1ª	1.214,47	16,08	0,51591	0,1008	7,15	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
DELINANTE DE 2ª	1.200,33	15,26	0,49664	0,0934	7,08	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
JEFE DE TALLER	1.272,21	19,52	0,62316	0,1412	7,43	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
CONTRAMESTRE	1.254,75	18,50	0,59764	0,1316	7,34	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
MESTRO DE TALLER	1.236,63	17,54	0,57264	0,1218	7,24	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
MESTRO DE TALLER DE 2ª	1.238,69	17,54	0,57352	0,1225	7,27	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
ENCARGADO	1.224,71	16,74	0,55231	0,1146	7,19	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
CAPATAZ	1.207,71	15,73	0,52722	0,1051	7,11	0,2295	0,5362	430,68	0,1046	1,2313	5,5456	4,9111	5,375
APRENDIZ DE PRIMER AÑO	625,00	0,00	0,41635	0,0000	5,60	0,0000	0,0000	430,68	0,1046	0,0000	0,0000	4,9111	5,375
APRENDIZ DE SEGUNDO AÑO	765,00	0,00	0,41635	0,0000	5,60	0,0000	0,0000	430,68	0,1046	0,0000	0,0000	4,9111	5,375

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.170

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DEL CAMINO DE LUCENA A CABRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).

Expediente: VP/00393/2006

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el tramo Cruzado por la Carretera A-340 de Lucena a Cabra, en el término municipal de Lucena (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº - 7ª planta y en el Ayuntamiento de Torrecampo, durante el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los

que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 23 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Benenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.499

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL DE FUENTE OBEJUNA A CORDOBA, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CÓRDOBA).

Expediente: VP/00148/2006

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Fuente Obejuna a Cordoba, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino s/n - 7ª planta y en el Ayuntamiento de Belmez durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de

13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 25 de mayo de 2007.— EL DELEGADO PROVINCIAL, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.352

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el municipio de Villanueva de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007.

Villanueva de Córdoba, 13 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

MONTALBÁN

Núm. 5.232

ANUNCIO

Una vez que ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, sobre aprobación inicial de la ordenanza de referencia, y a los efectos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada ordenanza que como anexo queda incorporada al presente anuncio.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) se autodefine en su Exposición de Motivos como «una ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia». En consecuencia uno de sus objetivos ha sido ofrecer una regulación que garantice la participación pública en la gestación de los actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, con el propósito de convertirse en garante de la transparencia que deben presidir aquellos.

Consecuentemente la LOUA ha incrementado los mecanismos de fomento de la participación ciudadana y ha favorecido la disponibilidad de los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística, así como su accesibilidad para los ciudadanos, a quienes debe ofrecerse la oportunidad de involucrarse en la toma de decisiones de carácter público, sobre todo las concernientes a la planificación y gestión urbanística.

Esto se ha traducido en la reglamentación de los actos sujetos a información pública y en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.

En este mismo orden de cosas, desde la Ley se regula la figura del convenio urbanístico, que puede ser suscrito entre Administraciones Públicas o entre éstas y personas privadas, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración como la de procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística.

La publicidad que, desde los orígenes del urbanismo español, se predica del planeamiento se instrumenta en la LOUA a través de la obligación autonómica y municipal de llevar un Registro donde se depositen no sólo los instrumentos de planeamiento, sino también los convenios y los bienes y espacios catalogados, cuyo objetivo es favorecer su pública consulta. La Ley ha establecido el depósito en estos registros como requisito para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. En consecuencia se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos -planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados- que el depósito en el correspondiente registro se

constituye como un requisito más en el propio proceso de tramitación.

La Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y conforme a lo previsto en la Ley 7/02, de 17 de diciembre ha aprobado el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Además de la creación de dicho Registro Autonómico dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, y regula el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

Asimismo se regula el régimen de consulta de estos instrumentos urbanísticos por parte de cualquier ciudadano así como el régimen de expedición de copias de los mismos.

Dado el expreso mandato contenido en la Ley 7/02, de 17 de diciembre para que las Administraciones Públicas competentes faciliten en la mayor medida posible el acceso y conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales. En desarrollo de las previsiones legales el Decreto 2/2004 de 7 de enero establece las pautas a través de las cuales se aplicarán técnicas telemáticas y electrónicas al acceso y consulta de la información urbanística y especialmente mediante redes abiertas de telecomunicación, circunstancia ésta, que con independencia de lo que resulte de la habilitación normativa que a la Consejería de Obras Públicas y Transportes efectúa a la Disposición Final Primera del Decreto 2/2004, ha sido desarrollada por este Gerencia, y de cuyos modelos se acompaña copia a esta Ordenanza, todo ello de acuerdo con lo determinado en el art. 40 y 41 de la Ley 7/2002 y Decreto 2/2004, sin perjuicio, de que en su día hayan de ajustarse dichos modelos a lo que en uso de dicha habilitación normativa elabore la expresada Consejería.

Según lo establecido en el art. 9 del Decreto 2/2004 de 7 de Enero «los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 y demás normativa vigente. En el Registro municipal se incluirán, al menos, todos los Instrumentos Urbanísticos definidos en el art. 3 del referido Decreto que ordenen o afecten total o parcialmente a su término municipal.

En uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización atribuidas a los municipios en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, este Ayuntamiento a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a quien por acuerdo plenario de 28 de abril de 1998, se le encomienda la gestión urbanística en el término municipal, acomete el cumplimiento de la obligación contenida en el art. 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero y mediante la presente normas regula el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte en el término municipal.

Artículo 2.- La custodia y gestión del Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados corresponde a la Secretaría General y al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Montalbán, quien designará de entre sus funcionarios a un encargado del mismo.

Artículo 3.- 1. El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, de 17 de enero, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en las presentes normas y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

2. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro municipal se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias habilitadas al efecto, así como mediante la expedición de copias de todo o de parte del documento cuando se solicite expresamente por escrito y sea autorizado para ello, previa la autoliquidación de las tasas municipales correspondientes, reguladas en las Ordenanzas Fiscales.

Sin perjuicio de lo anterior, se facilitará la consulta de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados inscritos en el Registro mediante su difusión en formato digital a través de redes abiertas de comunicación.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 4.- El Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos, constará de tres Secciones destinadas cada uno de ellas a los instrumentos de planeamiento, a los convenios urbanísticos y a los bienes y espacios catalogados respectivamente y cuyo contenido será el siguiente:

a) Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Esta sección se divide en dos subsecciones, a saber:

a.1) Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. En ella se registrarán los instrumentos regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002 y sus innovaciones, ya sean por revisión o por modificación, así como los Textos Refundidos que en su caso se redacten. Estos instrumentos son:

- Plan General de Ordenación Urbanística (Dis. Trans. 4ª LOUA al que se asimilan las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal).

- Planes de Ordenación Intermunicipal
- Planes de Sectorización
- Planes Parciales de Ordenación
- Planes Espaciales
- Estudios de Detalle

a.2) Subsección de Restantes Instrumentos de la Ordenación Urbanística: Serán registrados tanto la delimitación de suelo urbano consolidado (Disp. Trans. Primera LOUA) como los instrumentos comprendidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2002, salvo las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística ya que su formulación y aprobación correspondiente a la Junta de Andalucía. Estos instrumentos son:

- Ordenanzas Municipales de Edificación.
- Ordenanzas Municipales de Urbanización.

b) Sección de Convenios Urbanísticos. Esta sección se divide en dos subsecciones:

b.1) Subsección de Convenios Urbanísticos de Planeamiento, donde se registrarán los Convenios suscritos de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b.2) Subsección de Convenios Urbanísticos de Gestión, donde serán registrados los Convenios suscritos de conformidad con el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Sección de los Bienes y Espacios Catalogados: serán registrados el conjunto de los pertenecientes al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lucena y cada uno de sus Documentos de Desarrollo así como todos los bienes y espacios que el planeamiento catalogue en el resto del término municipal.

Artículo 5.- La información que forma parte del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se ordenará distinguiendo:

a) Libro de Registro, que constará de las Secciones indicadas en el art. 4 y que contendrá los asientos relacionados en el artículo siguiente.

b) Archivo de la documentación, que contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los ac-

tos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro, y las fichas resumen, tanto en formato papel como en formato digital y todos ellos, con independencia de su soporte, con las debidas garantías de autenticidad.

Artículo 6.- En el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se practicarán, los siguientes asientos:

1. Inscripción: Serán objeto de inscripción los acuerdos de aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Documentos que contengan los Bienes y Espacios Catalogados, sean Catálogos, Planes Especiales de Protección o cualquier otro instrumento idóneo donde se cataloguen.

Los asientos de inscripción contendrán, al menos los siguientes datos:

a) Instrumentos de Planteamiento - Ambito de ordenación.

- Clase de planeamiento, general o de desarrollo.
- Procedimiento de elaboración: ex novo, revisión, modificación o Texto refundido.

- Número de expediente.

- Promotor.

- Órgano y fecha de aprobación.

b) Convenios Urbanísticos.

- Ambito.

- Tipo: de planeamiento o de gestión.

- Descripción del objeto de convenio.

- Instrumento de planeamiento a que afecta.

- Partes firmantes.

- Organo que haya adoptado el acuerdo de aprobación.

- Fecha de aprobación.

c) Bienes y Espacios Catalogados.

- Localización -ubicación -Identificación -Denominación del bien o espacio -Grado de protección -Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento -Catálogo o Instrumento de Planeamiento del que forma parte y, en su caso, al que complementa o del que sea remisión.

2. Anotación accesoría: Se producirá en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

3. Cancelaciones:

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del Instrumento de Planeamiento y del Convenio Urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

4. Anotación de rectificación:

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos de Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Notas marginales: Se harán constar mediante nota marginal los siguientes datos:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

Artículo 7.- El órgano al que corresponda la aprobación del instrumento urbanístico será el competente para ordenar su inscripción en el Registro Municipal y su depósito correspondiente con carácter previo a su publicación.

Artículo 8.- Para cada instrumento urbanístico que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en los Anexos I ,II y III

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9.- La incorporación al Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados exigirá la previa aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento y Catálogos, así como la suscripción y aprobación de los Convenios Urbanísticos.

Artículo 10.- A los efectos de su posterior inscripción, en su caso, en el Registro Municipal, y conforme a lo dispuesto en el art. 32.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el supuesto de Instrumentos Urbanísticos promovidos por iniciativa particular, su presentación en el Registro General solicitando su tramitación exigirá la entrega mínima de seis ejemplares en formato papel y un ejemplar en formato digital tipo «pdf».

Las posteriores modificaciones a esta documentación inicial que vayan produciéndose a lo largo de la tramitación del expediente deberán presentarse asimismo por sextuplicado ejemplar y siempre acompañadas de la correspondiente copia digital tipo «pdf».

Artículo 11.- 1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, el encargado/a del Registro deberá contar con la siguiente documentación:

a) Instrumentos de Planeamiento:

- Certificado de acuerdo de aprobación definitiva.

-Documento Técnico completo, aprobado definitivamente y con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.

- Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo I.

b) Convenios Urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.

- Texto íntegro del Convenio.

- Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo II.

c) Bienes y Espacios Catalogados:

-Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo o del Instrumento de Planeamiento que establezca la protección de Bienes o Espacios.

-Descripción de los Bienes o Espacios de acuerdo con lo indicado en el art. 6.1.c de las presentes normas.

3. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en el art. 6.2 y 6.3 de las presentes normas, por el órgano que la haya producido o por aquél a quien le haya sido notificado, se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

Artículo 12.- La inscripción en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos es independiente de la que debe practicarse en el Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero, a pesar de la debida coordinación y del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA: Habrán de inscribirse con carácter prioritario en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, todos los documentos susceptibles de serlo siempre que encontrándose en curso de aprobación a la entrada en vigor de las presentes Normas hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Asimismo y con el citado carácter serán objeto de inscripción y de depósito en este Registro los demás instrumentos urbanísticos que se encontraban en tramitación con aprobación inicial, a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, se incorporará a este Registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

Anexo I - FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Ámbito de Ordenación.— Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Clase de Planteamiento Urbanístico u Ordenanza: (1)

Identificación del Instrumento de Planteamiento Urbanístico:

Procedimiento: (2)

Ámbito concreto:

Promotor: (3)

Aprobación definitiva: (4)

Plazo de Vigencia:

Clasificación del suelo y Categorías

Clasificación del suelo

Categoría de suelo

Uso global

Sistemas Generales:

Sistema General de Comunicaciones (m²s)

Sistema General de Espacios Libres (m²s)

Sistema General de Equipamiento (m²s)

Otros Sistemas Generales (m²s)

Sistemas locales

Sistema Local de Comunicaciones (m²s)

Sistema Local de Espacios Libres (m²s)

Sistema Local de Equipamiento (m²s)

Otros Sistemas Locales (m²s)

Desarrollo y Gestión

Planteamiento de Desarrollo

Ámbito de Gestión

Área de Reparto

Condiciones de aprovechamiento

Edificabilidad bruta (m²t/m²s)

Aprovechamiento Objetivo (m²t)

Aprovechamiento Subjetivo (m²t)

Nº máximo de viviendas

Densidad de viviendas (viv/ha)

(1) Planeamiento general o desarrollo u Ordenanza.

(2) Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

(3) Administración o particular indicando nombre o identificación

(4) Órgano que haya adoptado el correspondiente

acuerdo, fecha de aprobación, sentido del acuerdo, y en el caso de Ordenanza fecha publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de su texto íntegro.

Anexo II - FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS

I) CONVENIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO (artº30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

1.- Otorgantes: a) Representante b) Calidad en la que intervienen: propietario/no propietario.

2.- Ámbito 3.- Objeto 4.- Instrumento de Planeamiento que afecta 5.- Plazo de vigencia.

II) CONVENIOS URBANÍSTICOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA (artº 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

1.- Otorgantes: a) Representante b) Calidad en la que intervienen: propietario/no propietario.

2.- Instrumento de Planeamiento afectado 3.- Unidad de Ejecución 4.- Sistema de Actuación 5.- Objeto:

* Elección del sistema de actuación * Sustitución del sistema de actuación * Bases de actuación * Todos o algunos de los objetos de la Reparcelación (artº100.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

* Otros. 6.- Cesiones de aprovechamientos a favor de la Administración.

* Aprovechamiento * Cantidad sustitutoria.7.- Plazo de vigencia

Anexo III FICHA-RESUMEN DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

- Identificación - Localización - Denominación del bien o espacio - Grado de protección - Relación del bien o espacio catalogado

con el planeamiento - Catálogo o instrumento de planeamiento del que forma parte, y en su caso, al que complementa o del que sea remisión.

Montalbán a 7 de mayo de 2007.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

LUCENA
Núm. 5.425
A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha dos de mayo de dos mil siete, se ha resuelto aprobar inicialmente la propuesta de Delimitación de la Unidad de Ejecución UE-2 en el Plan Parcial Industrial 9 «Las Palomas 2», aprobado definitivamente el 29 de junio de 2.004. La superficie de la mencionada Unidad de Ejecución, según proyecto redactado por el promotor en su condición de Arquitecto, es de 303.284,87 m².

Lo que se hace público por plazo de VEINTE DÍAS de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello a fin de que quien se sienta afectado pueda consultar el expediente, que podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, sita en Pasaje Cristo del Amor, número 1-1^a, y presentar las alegaciones que en su derecho estime oportunas.

Lucena, 4 de mayo de 2007.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

ESPIEL
Núm. 5.450

Don Jose Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2007, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 71 de 24/04/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2.007

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	SEDECA S.L.	ELIMINACIONES	TOTAL
INGRESOS				
1- IMPUESTOS DIRECTOS	602.693,45			602.693,45
2- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.984,71			3.984,71
3- TASAS Y OTROS INGRESOS	198.661,98			198.661,98
4- TRANSFERENCIAS CTES	691.417,48	6,01	6,01	691.417,48
5- INGRESOS PATRIMONIALES	14.437,12	3.000,00		17.437,12
6- ENAJENACION INV.REALES	696.279,51	13.500,00		709.779,51
7- TRANSF. CAPITAL	959.311,64			959.311,64
8- ACTIVOS FINANCIEROS	66,11			66,11
9- PASIVOS FINANCIEROS	45.101,21			45.101,21
TOTAL	3.211.953,21	16.506,01	6,01	3.228.453,21
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	SEDECA S.L.	ELIMINACIONES	TOTAL
GASTOS				
1- GASTOS DE PERSONAL	803.889,39			803.889,39
2- COMPRA B.CORRYS Y SERVICIOS	501.665,01	3.500,00		505.165,01
3- GASTOS FINANCIEROS	22.182,00	2.500,00		24.682,00
4- TRANSFERENCIAS CTES	105.178,49	6,01	6,01	105.178,49
6- INVERSIONES REALES	1.537.008,18	10.500,00		1.547.508,18
7- TRANSF. CAPITAL	194.054,22			194.054,22
8- ACTIVOS FINANCIEROS	84,14			84,14
9- PASIVOS FINANCIEROS	47.891,78			47.891,78
TOTAL	3.211.953,21	16.506,01	6,01	3.228.453,21

RELACION PLANTILLA PERSONAL.-

A) PERSONAL FUNCIONARIO.-

GRUPO, DESTINO Y NUMERO DE PLAZAS.-

- | | |
|------------------------------|-------|
| 1.- SECRETARIA-INTERVENCION. | A/B-1 |
| 2.- ADMINISTRATIVO | C-1 |
| 3.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO | D-1 |
| 4.- OFICIAL POLICIA LOCAL | C-1 |
| 5.- POLICIA LOCAL | C-4 |
| 6.- PORTERO-ORDENANZA | E-1 |
| 7.- ENCARGADA LIMPIEZA | E-1 |

B) PERSONAL LABORAL TIEMPO COMPLETO.-

NUMERO DE PLAZAS

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1.- PEON SERVICIOS VARIOS | 2 |
| 2.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- | 1 |
| 3.- OFICIAL DE PRIMERA | 1 |
| 4.- OFICIAL DE SEGUNDA | 1 |
| 5.- CAPATAZ OBRAS | 1 |
| 6.- ENCARGADO OFICINA | |

INFORMACIÓN JUVENIL. 1

7.- AUXILIAR OFICINA

INFORMACION JUVENIL. 1

C/ PERSONAL LABORAL TIEMPO PARCIAL.-

NUMERO DE PLAZAS

1.- LIMPIEZA EDIFICIOS

MUNICIPALES.- 3

2.- ARQUITECTO TECNICO 1

Asignaciones a Miembros de la Corporación, Asistencia a Sesiones, Grupos Políticos:

-Por asistencia a sesiones del Pleno: 50 €

-Por asistencia a sesiones Junta de Gobierno Local: 100 €

-Asistencia a Comisiones Informativas: 50 €

-Dotación económica a Grupos Políticos: 5.000 €

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.-

-Indemnización Depositaria :6.000 € anuales

RETRIBUCIÓN ALCALDE:

Mensual: 3.015,20 €

Dos pagas extras anuales de 2.572,30 €

RETRIBUCIÓN CARGOS EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

-CONCEJALIA DE LA MUJER:

Dedicación mínima:30 horas mensuales

Retribución mensual:286,00 €

-CONCEJALIA DE CULTURA Y JUVENTUD:

Dedicación mínima:23 horas mensuales

Retribución mensual:223,00 €

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrá por asistencia a Consejos de Administración ó Tribunal de Pruebas para la selección de personal.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.-

Espiel, a 15 de mayo de 2007.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

BENAMEJÍ

Núm. 5.774

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno de 9 de mayo de 2.007 ha sido aprobado inicialmente las normas reguladoras de funcionamiento de la Guardería Infantil y Comedor Escolar de Benamejé. Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días donde se podrán formular reclamaciones o alegaciones al mismo, entendiéndose aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se han presentado ninguna reclamación.

Benamejé. A 18 de mayo de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

MONTILLA

Núm. 5.776

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de mayo de 2007 el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales, se abre período de información pública a fin de que durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda examinarse el expediente y presentarse contra el mismo las alegaciones os sugerencias que estime oportunas.

Finalizado este período sin la presentación de alegaciones o sugerencias el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Montilla a 23 de mayo de 2007.— El Alcalde, (BOP de 9 de julio de 2003), Aurora Sánchez Gama.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.808

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27/11/1992), se hace pública notificación de la incoación de expedientes sancionadores y la notificación de las resoluciones recaídas que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento y ante la Alcaldía les asiste el derecho de alegar por escrito, contra la iniciación de los expedientes sancionadores, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer el interesado recurso contencioso/administrativo ante la sala de lo contencioso/administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contado desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previa comunicación al Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 582.

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
7871DTV	A11012382	MUNOZ VERA E HIJOS S.A	84/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
7871DTV	A11012382	MUNOZ VERA E HIJOS S.A	98/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
0418DSY	A6028776	FINANZA AUTORENTIS SA	107/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
5692CSC	B1438170	CONSTRUCCIONES METALICAS HERGOS SL	181/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
C01357AW	B14391742	ALIMENTOS LUCENTINOS SL	189/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
27248BL	B1442626	DOMÉSTIC S.L	170/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
89720PF	B14423867	CONSTRUCCIONES GIL CABALLERO SL	498/2006	Resolución No Identificación Conductor
0898CHS	B14481857	FRESCAS CARNES RIVERA SL	119/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
C08597AK	B14656771	GABINETE COLUMELA S.L.	613/2006	Resolución No Identificación Conductor
9590DJS	B14713028	ALQUILEGAR SL UNIPERSONAL	91/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
4796DHG	B23533771	LINEAS ANDALUZAS DE OFICINA SL	48/2007	Resolución No Identificación Conductor
B9325UT	B63499024	MANSAM CONSULTING SL	693/2006	Resolución No Identificación Conductor
9475DWX	X4759869L	MASACHE PAEZ WILFRIDO RICARDO	40/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
74848NM	1462007	NOVOPLAST DECORACION S.L	196/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
M8027MJ	25756080J	MARTINEZ PENA MIGUEL	265/2006	Resolución Simple
3147CYR	25432302N	NAVARRETE VILCHEZ FERNANDO	129/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
C5037BCX	26966972R	VAZQUEZ RIVERA IVAN	635/2006	Resolución Simple
C0453SAX	26975621W	LEON CABEZAS DANIEL	89/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
0598BNW	30396342W	LUQUE LOPEZ FRANCISCO	690/2006	Resolución Simple
C0389AAT	30403480C	NAVAS GAN VICENTE	98/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
6475CKT	30404628P	CANTERO LAMA ANTONIO	82/2007	Resolución Simple
6475CKT	30404628P	CANTERO LAMA ANTONIO	74/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
6443CXX	30412482L	GUTIERREZ BONILLA RAFAEL	678/2006	Resolución Simple
C05201AH	30444329B	CABRERA TORA ANTONIO GENARO	67/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
57378PP	30802961G	FUENTES RUIZ MARIA PILAR	108/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
0117CBR	30805555E	CANALS PARETS JUAN JOSE	535/2006	Resolución Simple
8733GRV	30824368K	SANCHEZ CABEZAS DAVID	103/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
40130FB	30831399Z	CRUZ JURADO FRANCISCO	183/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
C07914K	30939653F	MUNOZ ARANDA LUIS MANUEL	597/2006	Resolución Simple
C3488BNP	34001113Y	TAPIA PELAEZ JOSEFINA	19/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
C3488BNP	34001113Y	TAPIA PELAEZ JOSEFINA	20/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
C09706AN	34011300G	ARIAS GARCIA ANTONIO	50/2007	Resolución Simple
C04106AX	34012338F	JIMENEZ CABRERA JOSE CARLOS	14/2007	Resolución Simple
3010GBD	34016514C	AMORES CUBERO LUIS RAFAEL	136/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
7869DJB	44351807X	CASTRO LOZANO FRANCISCO JAVIER	22/2007	Resolución Simple
C1019BRN	46455744E	BARBA TORRES ISMAEL	41/2007	Resolución Simple
B6920UL	46641825X	SAURA VILLACANAS CARLOS	100/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
8841BYR	46742256T	MARISCAL BOLLLO RUBEN	25/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
8841BYR	46742256T	MARISCAL BOLLLO RUBEN	36/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
6028CVR	46742256T	MARISCAL BOLLLO RUBEN	683/2006	Resolución Simple
8841BYR	46742256T	MARISCAL BOLLLO RUBEN	1/2007	Resolución Simple
6028CVR	46742256T	MARISCAL BOLLLO RUBEN	2/2007	Resolución Simple
2828BTH	48870345Z	LUNA CARNO ALFONSO	688/2006	Resolución Simple
5690DXC	52485452G	LUNA CARMONA FRANCISCO	83/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
7032DYT	5886990W	CORTES MARINA MARIANO	454/2006	Resolución Simple
4911CXL	7535514R	DAER AZÚN ALBERTO ELIAS	500/2006	Resolución Simple
5182CFK	75884777S	ACETURNO GOMEZ FRANCISCO	36/2007	Resolución Simple
M0071TJ	75659945L	REJON GIBEL LUIS CARLOS	156/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
9931FHL	7923129J	MUNIZ CASTRO RAFAEL	89/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
801789S	80147164F	PRIEGO URBANO PEDRO	81/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
2831CFR	80148861X	MORALES MONTES VICENTE	43/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE

Doña Mencía, 8 de mayo de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

ADAMUZ

Núm. 5.840

Por Decreto de la Alcaldía de esta Corporación de fecha 18 de mayo de 2007, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2007, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Funcionarios de Carrera**Escala de Administración Especial**

A Subescala Técnica 1 Arquitecto Superior Concurso

C Policía Local 2 Policía Local

Escala Básica

Oposición Libre

En Adamuz, a 21 de mayo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.997

A N U N C I O

Don Francisco Javier Domínguez Peso, Primer Teniente de Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación de deudas en período voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Intervención Municipal, sita en Plaza de Andalucía, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE DEUDORES

NIF/CIF	NOMBRE	EXACCIÓN	LIQUID.	IMPORTE
28384633B	Tejada Rodriguez José María	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	8380	439,75
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	7375	140,75
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	7376	9,04
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	7377	140,75
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	7378	14,21
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	7381	78,20
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	7382	176,32
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	7383	11,53
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	7655	382,07
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	8699	178,18
B14504757	Construcciones Casas 25, S.L.	Impuesto sobre el incremento valor terrenos urbanos 2006	8704	146,61

Palma del Río, a 23 de mayo de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 6.123

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, ha dictado el Decreto 2.057/2007, de 31 de mayo, de aprobación de la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as, composición, emplazamiento al tribunal y a los/las candidatos/as, del lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía Local de nuevo ingreso, vacante en plantilla de funcionarios de esta administración, a cubrir por sistema turno libre, a través de procedimiento de selección de oposición, para ingreso en la categoría de policía del ayuntamiento de Palma del Río

El Anuncio del citado Decreto, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y por no contener expresamente la relación definitiva de candidatos/as definitivamente admitidos, se indica expresamente que anuncio del citado Decreto, se encuentra expuesto al público, a los efectos establecidos en las Bases, en los Tablones General de Anuncios, y auxiliar de Personal, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, sito en plaza de Andalucía, 2 de esta Ciudad.

La composición del Tribunal, que ha de regular el proceso de la oposición, es la siguiente.

Presidente: Titular: Don Francisco Javier Domínguez Peso. Suplente: Don José Gamero Ruiz.

Vocales:

Titular: Don Andrés Rey Vera. Suplente: Doña Natividad Isabel García López.

Titular: Don Carlos Amador Hidalgo. Suplente: Don Juan Graciano Ramos.

Titular: Don José Antonio Barba Vargas. Suplente: Don José López Mangas.

Titular: Don Enrique R. Jiménez Serrán. Suplente: Don Antonio Jesús Aguilar Corredera.

Secretaría: Titular: Doña María Auxiliadora Copé Ortiz. Suplente: Don Angel Francisco Peso Mena.

El Tribunal se constituirá el 05/07/2007, a las 9'00 horas en la sala de comisiones de la Casa Consistorial. Los aspirantes habrán de estar presentes para inicio del proceso a las 10'00 horas del 05/07/2007, en el Pabellón de la zona polideportiva municipal, sito en Avda. Aulio Cornelio Palma s/n, de esta Ciudad, para realizar el primer ejercicio de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, para su cumplimiento, y general conocimiento, en Palma del Río a 31 de mayo de 2007.— Alcalde-Presidente. p.d. el Primer Teniente de Alcalde (Decreto 3.795/2005, de 21 de noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 6.124
A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, ha ejercido mediante Decreto 2.056/2007, de 31 de mayo, la facultad establecida en la Base Primera, apartado Tercero (1.3) de las aprobadas por Decreto 3.505/2006 de 28 de noviembre de 2006, sobre ampliación de plazas de Policías Locales, en el proceso selectivo por convocatoria pública, para provisión en propiedad por oposición libre, de plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, escala administración especial, subescala servicios especiales, categoría policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Palma del Río, con el tenor literal que se cita en su dispositivo Primero: «Incrementar en cuatro plaza más de Policía Local, encuadradas en el grupo C (art. 25) de Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para Reforma de la Fundación Pública, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, en base a lo autorizado por la Base 1.3, la convocatoria pública aprobada por Decreto 3.505 / 2006 de 28/11/2006, para la provisión en propiedad, por oposición, en turno libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios, escala de administración especial, subescala servicios especiales, categoría policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Palma del Río, por circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la convocatoria, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Córdoba nº 232/2006, de 28 /12/2006, y en el BOJA nº 18/2007, de 24/01/2007, y la convocatoria en el BOE nº 035/2007, de 09/02/2007».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, para su cumplimiento, y general conocimiento, en Palma del Río a 31 de mayo de 2007.— Alcalde-Presidente, p.d. el Primer Teniente de Alcalde (Decreto 3.795/2005, de 21 de noviembre), Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 6.174
A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2007, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 y publicado mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 70 de fecha 23 de abril de 2007 y anuncio en el Diario Córdoba de fecha 14 de abril, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

RECURSOS: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la

forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se adjunta la nueva redacción de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2007.

**04.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-
Artículo 8.- BONIFICACIONES Y REDUCCIONES**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 103 nº 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

A) Industrias que se instalen en el Polígono Industrial de Palma del Río actual o que pudieran construirse:

Podrán solicitar esta bonificación las personas físicas o Jurídicas y demás Entidades que instalen su industria y ejerzan su actividad industrial o empresarial en Polígonos Industriales de Palma del Río actuales o que pudieran construirse, excluyendo aquellos cuyo objeto social o actividad sea la Promoción Inmobiliaria.

1.- Hasta el 50% de la cuota que corresponda pagar al titular por el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para aquellos «Proyectos de Actividades Empresariales» declarados de interés local a criterio del órgano municipal competente, de acuerdo con la siguiente escala de tantos por cientos de cuota bonificable y puntos valorables.

- 50% bonificación cuota I.C.I.O.: 50 puntos.
- 30% bonificación cuota I.C.I.O.: 31 puntos a 49 puntos.
- 20% bonificación cuota I.C.I.O.: 21 puntos a 30 puntos.
- 10% bonificación cuota I.C.I.O.: 10 puntos a 20 puntos.

Los criterios que se considerarán para determinar el interés local de los Proyectos de Actividades Empresariales, y la puntuación valorable, son los que a continuación se relacionan:

1.1- Creación de empleo estable:

- de 3 a 5 puestos: 3 puntos.
- de 6 a 10 puestos: 6 puntos.
- + de 10 puestos: 8 puntos.

1.2- Actividades relacionadas con los Nuevos Yacimientos de Empleo;

· Servicios a la vida diaria prioritariamente de atención a la dependencia: 4 puntos.

· Fomento de actividades culturales y de ocio en el ámbito rural: 4 puntos.

· Servicios relacionados con el medioambiente: 4 puntos.

· Servicios complementarios vinculados a la mejora de la calidad de vida: 4 puntos.

· T.I.C.: 4 puntos.

1.3- Inversión del Proyecto

· Inversión < 60.000 €: 2.5 puntos.

· Inversión > 60.000 €: 5 puntos.

1.4- Viabilidad del Proyecto

* Proyecto con viabilidad positiva: 5 puntos.

1.5- Empresas que pertenezcan a sectores preferentes: Proyectos de inversión en sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicos para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción: 4 puntos.

1.6- Empresas de Economía Social, sean Cooperativas o Sociedades Laborales, cualquiera que sea su actividad, así como aquellas entidades asociativas agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de transformación o figuras afines), que se dediquen a actividades de transformación y/o comercialización de productos agrarios: 5 puntos.

1.7- Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes menores de 30 años y/o mujeres, así como aquellas empresas de-

claradas de interés local en relación a la creación de puestos de trabajo, actividad, u otro interes que se estimen por el órgano municipal competente: 4 puntos.

1.8- Proyectos promovidos por empresas de nueva creación (6 meses desde la fecha de constitución), constituido por personas que acceden por primera vez a la condición de empresarios y cuyo proyecto empresarial combine creatividad o innovación: 5 puntos.

1.9- Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local, contribuyendo a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de la zona, aprovechamiento de los recursos endógenos (más de un 60% de sus materias primas) y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial: 5 puntos.

1.10- Proyectos Empresariales que consistan en el traslado de empresas desde ubicaciones no adecuadas, especialmente de las implantadas en el casco urbano a suelo industrial y el traslado suponga el cese definitivo de la actividad en el casco urbano: 5 puntos.

2.- En el supuesto de la ampliación de industrias el tanto por ciento que corresponda de bonificación de la cuota irá referido a la diferencia que resulte entre el pagado con anterioridad a la obra y el que corresponda tras la misma. Como coste real y efectivo de la obra, se entenderá el de la obra de ampliación.

B) Construcciones de nueva planta promovidas por menores de 30 años con destino final de vivienda propia, en régimen de autoconstrucción: el importe de la bonificación será del 95%.

Las obras deben ser promovidas, gestionadas y organizadas por menores de treinta años así como construidas con su participación directa.

En este supuesto serán requisitos:

1- Ser menor de treinta años.

2- No tener otra vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante Resolución judicial.

3- Comprometerse a destinarla a vivienda habitual por un plazo de al menos cinco años.

4- Comprometerse a realizar la obra en régimen de autoconstrucción.

C) Construcciones calificadas como Rehabilitación Preferente de conformidad con el Programa de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía: el importe de la bonificación será del 50%.

D) Construcciones calificadas de interés social, el importe de la bonificación será el 95%.

E) Construcciones incluidas dentro del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana en los casos que determine el Pleno Municipal, el importe de la bonificación será el 95%.

El Pleno tendrá en cuenta entre otras circunstancias el hecho de que el edificio se destine a vivienda del propietario o a actividades que redunden en promoción de la zona.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a las bonificaciones establecidas en el presente Reglamento, deberán presentar, con anterioridad al devengo del impuesto, la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, suscrita por el titular de la actividad en el caso de las personas físicas o por persona con poder bastante, en el caso de la persona jurídica o por el autoconstrutor en el caso del apartado c).

2.- Fotocopia de las escrituras de constitución de la Sociedad o Cooperativa, en el caso de personas jurídicas.

3.- Fotocopia del NIF de la Sociedad o persona física.

4.- Certificación de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública.

5.- Documentación de la que se deduzca que la bonificación solicitada se ajusta a los requisitos establecidos para la concesión de la misma.

Las subvenciones definidas en los apartados A, B, C, D y E son incompatibles entre sí, debiendo optar el beneficiario por una de ellas.

Artículo 9.- DEDUCCIONES DE LA CUOTA

Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota bonificada del impuesto las siguientes cantidades:

1.- En el supuesto del artículo 8 A) 1 de la presente Ordenanza, el tanto por ciento (%) de la tasa por expedición de licencia urba-

nística, que se haya otorgado como bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con el límite del importe de la cuota bonificada.

2.- En el supuesto del artículo 8 A) 2 de la presente Ordenanza, el tanto por ciento (%) de la tasa por expedición de licencia urbanística, que se haya otorgado como bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, referido a la diferencia que resulte entre el pagado con anterioridad a la obra y el que corresponda tras la misma.

3.- En el supuesto del artículo 8 B) de la presente Ordenanza el 95 % de la tasa por expedición de licencia urbanística con el límite del importe de la cuota bonificada.

4.- En el supuesto del artículo 8 C) de la presente Ordenanza el 50 % de la tasa por expedición de licencia urbanística con el límite del importe de la cuota bonificada.

5.- En el supuesto del artículo 8 D) y E) de la presente Ordenanza el 100 % de la tasa por expedición de licencia urbanística, con el límite del importe de la cuota bonificada.

Palma del Río a 30 de mayo de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d.del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

CARDEÑA

Núm. 5.639

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el Municipio de Cardeña, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE CARDEÑA TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza es la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el Municipio de Cardeña, y que requiera o afecte a bienes y/o servicios de competencia municipal.

Art. 2.- Actividades excluidas.

Quedan excluidas de la regulación de la presente Ordenanza y, por tanto, no sujetas a la obligación de obtener autorización municipal, las siguientes actividades:

- La realización de reportajes fotográficos con cámara manual o de vídeos con cámara al hombro en la vía pública o espacios libres, que no precisen de ningún tipo de instalación ni supongan acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

- La grabación de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro, que no precise de ningún tipo de instalación ni suponga acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

TÍTULO PRIMERO.- Procedimiento

Art. 3.- Títulos habilitantes.

El ejercicio de las actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención de la Licencia Municipal de Rodaje, y, caso de ser necesario, de las licencias complementarias de ocupación de vía pública, espacios libres, monumentos o edificios de propiedad municipal y/o de prestación de servicios municipales (policía local, prevención y extinción de incendios, limpieza, tráfico, vehículos, etc.).

La Licencia Municipal de Rodaje y las complementarias de ocupación de espacios o prestación de servicios podrán suspenderse o revocarse cuando razones de interés público lo exijan, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

Art. 4.- Ventanilla única.

Se establece un servicio de ventanilla única a efectos de solicitar y obtener las licencias de rodaje y complementarias que resulten precisas, sin perjuicio de la labor previa de toma de contacto, información y asesoramiento a las productoras que dicha ventanilla ha de llevar a cabo. Este servicio de ventanilla única se prestará por Cardeña Film Office y, en su defecto, por Córdoba Film Commission, oficina dependiente de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Córdoba, quien, en todo caso, asumirá las labores de Información Integral y Asistencia Técnica, en virtud de los Convenios Administrativos que a tal efecto se suscriban.

En los títulos de crédito de los proyectos asesorados por este procedimiento, deberá figurar la colaboración de Cardeña Film Office y, en su caso, de Córdoba Film Commission.

Art. 5.- Procedimiento

1.- Las solicitudes de licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias (ocupación de espacios y/o prestación de servicios) se presentarán, mediante modelo normalizado, en la ventanilla única, con una antelación de 15 días hábiles respecto al inicio del rodaje, no obstante en aquellos casos que por las características del rodaje se estime oportuno podrá aceptarse en un plazo inferior al previsto.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con toda la información que se requiera en los modelos normalizados, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje, y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo. Con independencia de lo anterior y cuando Cardeña Film Office lo estime oportuno por las características o lugar de desarrollo del rodaje, podrá exigir pólizas específicas que a tal efecto le será presentada a la productora o entidad responsable del rodaje.

No se exigirá la póliza de seguro en los casos de reportajes fotográficos y de rodajes en los que, por su escasa entidad y características, Cardeña Film Office no lo estime necesario.

3.- Una vez recibidas las solicitudes y documentación anexa, Cardeña Film Office las remitirá a las dependencias municipales competentes en cada caso, recabando las licencias o informes que sean precisos.

4.- Desde ese momento, Cardeña Film Office desarrollará una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen y de coordinación y colaboración con las distintas áreas municipales afectadas.

5.- Las dependencias municipales requeridas remitirán a Cardeña Film Office las licencias o, en su caso, su denegación, y/o los informes recabados con la antelación suficiente para dar cumplimiento al plazo de resolución establecido.

6.- Cardeña Film Office notificará al solicitante la licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias para ocupación de espacios y/o prestación de servicios.

Art. 6.- Tasas.

Con carácter previo al otorgamiento de las licencias solicitadas, deberán abonarse las tasas que, en aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes, se devenguen por la ocupación de espacios y/o prestación de servicios municipales.

Igualmente con carácter previo al otorgamiento de las licencias, deberán constituirse las fianzas que, en su caso, los servicios técnicos exijan, también de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales correspondientes, para responder de los daños que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales.

A estos efectos recaudatorios y de admisión de fianza, Cardeña Film Office prestará igualmente su servicio de ventanilla única.

TÍTULO SEGUNDO.-

Normas técnicas y medidas de seguridad.

Art. 7.- Cortes de tráfico.

En el caso de que el rodaje precise de cortes de tráfico, se seguirán las siguientes normas:

- En lo posible, los cortes de tráfico han de limitarse a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y concentrarse en fines de semana.

- Se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias.

- Debe solicitarse la asistencia de la Policía Local.

- Han de preverse recorridos alternativos.

- El acceso de peatones ha de impedirse el tiempo estrictamente necesario, y han de preverse medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de discapacitados.

Art. 8.- Señales de tráfico.

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal o vertical, deberá procederse, una vez terminado el rodaje, a restituir la misma a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía Local.

Art. 9.- Reserva de espacios.

Cuando sea precisa la reserva previa de espacios para la realización del rodaje, el estacionamiento de vehículos o acopio de maquinaria o materiales, dicha reserva será llevada a cabo 24 horas antes del rodaje por la propia productora mediante la instalación de vallas o cintas, incluyendo un rótulo suficientemente visible en el que se indique «reserva de espacio para rodaje».

Esta reserva no podrá suponer en ningún caso limitación del tránsito peatonal o rodado.

Si la reserva conlleva la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular u otro bien de propiedad privada, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Las aceras no podrán ser utilizadas para el almacenaje de los equipos técnicos o para actividades de construcción.

Art. 10.- Aviso a vecinos y comerciantes.

La productora informará con la suficiente antelación a los vecinos y comerciantes afectados por el rodaje, mediante el envío de un escrito en el que se contenga fecha, hora, localización exacta y características del rodaje, zona de reserva para aparcamientos, teléfono de contacto del responsable de la producción y de Cardeña Film Office, planes de iluminación y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

Cardeña Film Office podrá facilitar a las productoras un modelo de notificación a estos efectos.

Esta obligación de aviso se extenderá a una zona más amplia en el caso de empleo de efectos especiales aparatosos, sonidos fuertes, disparos, escenas peligrosas, o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa en los ciudadanos.

Art. 11.- Simulacro de emergencias.

Si se emplean uniformes o vehículos propios de servicios de emergencia (policía, ambulancia, bomberos), deben ser informados desde el primer momento las áreas municipales competentes y Cardeña Film Office.

Los uniformes y los vehículos o los distintivos de éstos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

Art. 12.- Equipos de rodaje.

Durante el rodaje, los miembros del equipo deben estar identificados con una acreditación y usar ropa con material de alta visibilidad en los rodajes en la vía pública.

Art. 13.- Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico.

Si el rodaje exige el uso de armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o efectos especiales aparatosos, se requerirán los permisos o autorizaciones preceptivas por parte de la autoridad gubernativa en orden a su transporte, almacenamiento y empleo.

Las armas que se utilicen deberán ser inutilizadas y no aptas para hacer fuego real. En caso de utilizarse, sólo podrá ser con cartuchos de foguero y deberán estar debidamente documentadas.

En estos casos se requerirá la presencia de la Policía Local y, si se estima conveniente, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Art. 14.- Animales.

El empleo de animales en los rodajes se llevará a cabo con cumplimiento de la normativa aplicable para su protección.

Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Art. 15.- Sonido e iluminación.

Durante la preparación y desarrollo del rodaje se respetarán los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Sin perjuicio del deber de notificar a los vecinos y comerciantes afectados el plan de iluminación previsto, habrán de adoptarse las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.

Art. 16.- Horarios.

El desarrollo de los rodajes y de sus actividades auxiliares tendrá lugar dentro de los siguientes horarios:

- De 7,00 a 23,00 horas, los días laborables.
- De 9,00 a 23,00 horas, los fines de semana y festivos.

No se aplicarán estas limitaciones cuando el rodaje tenga lugar en zonas no residenciales o cuando se acrediten que se adoptarán las medidas para evitar cualquier tipo de molestias en el vecindario.

Art. 17.- Limpieza y catering.

La productora será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o servicios públicos con motivo del rodaje, quedando obligada al mantenimiento de los mismos, durante su desarrollo y una vez concluida la actividad, en las debidas condiciones de limpieza y conservación.

Queda prohibida la instalación del servicio de catering en los espacios públicos de Cardeña, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.

Art. 18.- Cables.

La instalación de cables debe sujetarse a las siguientes normas:

- Han de instalarse en las uniones entre la acera y las fachadas y en las escaleras deben ser fijados para evitar tropiezos.
- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.
- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.
- Cuando se instalen sobre la acera, se recubrirán con una alfombra de goma fijada al suelo, de un metro como mínimo de ancho, y señalizada con conos luminosos o cinta de alta visibilidad.
- Debe solicitarse autorización especial cuando se pretenda adosar cables al mobiliario urbano.

Art. 19.- Bocas de riego.

Si se autoriza el uso de bocas de riego, su utilización se efectuará bajo la supervisión de la empresa municipal competente.

Durante una emergencia, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios debe tener disponible el acceso y el uso de las bocas de riego.

Art. 20.- Grúas, andamios y plataformas aéreas.

En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse a Cardeña Film Office de sus características y emplazamiento.

De noche y en condiciones de deficiente visibilidad deben señalizarse adecuadamente.

En su montaje y desmontaje deben minimizarse los ruidos y molestias.

Art. 21.- Parques y jardines.

Sin perjuicio de las condiciones que en cada caso se incluyan en las licencias complementarias que se otorguen para la ocupación de parques y jardines, los rodajes en estos espacios habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

- No se podrá llevar a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.
- La circulación y estacionamiento de los vehículos que resulten necesarios para el rodaje deberá efectuarse, siempre que fuere posible, por las vías asfaltadas.
- Han de adoptarse las medidas que resulten precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.
- Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

Art. 22.- Monumentos y edificios municipales.

Si se solicita licencia complementaria para la ocupación de monumentos o edificios municipales, serán preceptivas las siguientes determinaciones:

- No se autorizará la filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio.

- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por los responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

- La productora debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de los miembros del equipo, los cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

- En los títulos de crédito deberá figurar la colaboración de la Dirección del edificio.

TÍTULO TERCERO.- Régimen disciplinario.**Art. 23.- Inspección.**

Los agentes de la Policía Local y los distintos servicios municipales en cada caso competentes desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 24.- Infracciones.

1.- Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.

2.- Toda infracción llevará consigo la imposición de las sanciones que correspondan a los responsables, así como la obligación, en su caso, de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios a cargo a los mismos, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Art. 25.- Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como graves o muy graves.

3.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas leves en un año.
- b) La ocupación de espacios no incluidos en las licencias otorgadas.
- c) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y conservación, durante el rodaje y una vez concluido éste.
- d) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.

e) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o licencias concedidas.

f) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.

g) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.

h) El incumplimiento de la obligación de aviso a los vecinos y comerciantes afectados.

4.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas graves en un año.
- b) Realizar actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con las licencias preceptivas.
- c) Llevar a cabo la actividad autorizada sin contar con la presencia de la Policía Local o del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, cuando ésta sea preceptiva.
- d) Alteración de la señalización de tráfico sin contar con autorización, o no reponer la señalización alterada a su estado anterior, o cualquier actividad no autorizada que tenga incidencia en el normal desarrollo del tráfico de la Ciudad.
- e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas.

Art. 26.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de cuantía entre 60 y 3.005 euros.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de cuantía entre 3.006 y 15.025 euros.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de cuantía entre 15.026 y 30.050 euros, o revocación de la licencia, en su caso.

Art. 27.- Graduación de las sanciones.

1.- La determinación de la cuantía de las sanciones se llevará a cabo teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, las circunstancias agravantes y/o atenuantes que concurran, y los siguientes criterios:

- a) La buena o mala fe del infractor.
- b) La utilidad que la infracción haya reportado al responsable.
- c) La naturaleza de los daños causados.

2.- Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

a) El haberse prevalido el infractor, para cometer la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del oficio o cargo.

b) El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acreditare el fundamento legal de la actuación.

c) La reiteración.

3.- Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

a) El no haber tenido intención de haber causado un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.

b) El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

Art. 28.- Competencia y procedimiento.

1.- La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos competentes del Ayuntamiento de Cardeña.

2.- La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez aprobada definitivamente».

Cardeña a 9 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 5.999

A N U N C I O

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde del ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Terminado el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna, se publica la siguiente ordenanza para su general conocimiento:

TASA POR SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA)

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Servicio de Escuela de Educación Infantil (Guardería)», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor y ludoteca en la Escuela de Educación Infantil (Guardería),».

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas a quienes corresponda la patria potestad, tutela o custodia de los menores beneficiarios del servicio.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica que haya solicitado la prestación del servicio para el menor en cuestión

Artículo 4º. Solicitudes, acceso y normas de gestión del servicio.

Tendrán acceso al servicio de guardería municipal los habitantes de Fernán Núñez que temporal o definitivamente estén establecidos en el municipio, con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años.

La Guardería permanecerá abierta en los meses que van del 1 de septiembre al 31 de julio

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por niño y mes de 257 euros (atención socioeducativa y comedor). durante el curso escolar 2006/2007.

Servicio de ludoteca: precio mensual 51 €, precio diario 2,70 €.

La matriculación en la Guardería supone aceptar expresamente el devengo de la tasa el día primero de cada uno de los meses del correspondiente curso (de octubre a julio, puesto que en septiembre el devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación corresponderá con el inicio de los respectivos servicios). La ausencia justificada o no del menor en los correspondientes servicios no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las tasas correspondientes.

Artículo 6º.Reducciones.

Atendiendo a los Ingresos de la Unidad Familiar, miembros que la integran, y la renta anual de la familia, computándose en razón de cada miembro, se establecen las reducciones previstas en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de junio de 2006 y 21 de junio de 2005.

A) Servicio de atención socioeducativa, incluyendo el servicio de comedor:

– precio mensual 257 €

Rreducciones:

1.-para la primera plaza, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

* Reducción del 75% para familias cuya renta per capita esté comprendida entre 0,5 SMI y 1 SMI

* Reducción del 50% para familias cuya renta per capita sea superior a 1SMI e inferior a 1,5 SMI

* Reducción del 25% para familias cuya renta per capita sea superior a 1,5 SMI e inferior a 2 SMI

Estas reducciones no serán aplicables a los supuestos previstos en la disposición adicional sexta (adjudicación de plazas vacantes en caso de no ser cubiertas en la convocatoria mediante libre concurrencia) del Decreto ciento treinta y siete de dos mil dos, de treinta de abril, de apoyo a las familias andaluzas, en relación con los límites de los ingresos de la unidad familiar recogidos en el apartado 3 de la disposición adicional primera del citado Decreto.

2.- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

3.- Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

4.- Cuando la familia sea usuaria de más tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

5.- Serán, asimismo, gratuitas las plazas ocupadas por menores en situación de grave riesgo; así como las adjudicadas a aquellos niños y niñas cuyas familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per capita sea inferior al 0,5 del SMI; las ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas; y finalmente, las adjudicadas a menores que formen parte de familias monoparentales cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 SMI y 1 SMI

B) Servicio de ludoteca:

- Precio mensual: 51,00 €

- Precio por día: 2,70 e

1.- Reducción del 50% para familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la disposición adicional

primera del decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

2.- Reducción del 25% para familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional sin exceder de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en la fecha que se expresa en el anexo a esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

MONTORO

Núm. 6.008

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

* Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales

- Tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, apartados 1 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004, el Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el Artículo 17.3 de la mencionada norma.

En Montoro, a 7 de mayo de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 5.945

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de mayo del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montoro

Doña Sonia Garzón López, Juez de Paz Sustituto de Adamuz (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 23 de mayo de 2007.— La Secretaria de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.338

Doña María Soledad Gutiérrez López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 522/2007 a instancia de don Enrique Cortés Mira, expediente de dominio para Reanudación Tracto Sucesivo Interrumpido de las siguientes fincas:

«1) Local Comercial de la casa tipo C, marcada con el número 1 de la el Huelva, en el Campo de la Verdad, Zona Sur, de esta ciudad. Linda por su derecha, visto desde la calle, con portal de entrada, zaguán, caja de escalera y piso bajo derecha; por la izquierda con la c/ Jaén; por el fondo con terrenos del Ayuntamiento; por arriba con piso 1º izquierda; y por abajo con el sótano. Tiene unas superficie útil de ochenta y siete metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Y le corresponde un porcentaje con relación al valor total de la finca, elementos comunes

y gastos, de nueve enteros cuarenta y tres centésimas por ciento. Finca 22.440 del Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba, inscrita al Tomo y Libro 701 del Archivo General, folios 1. 2. 3, 4, 5 y 6.

2) Local Comercial situado en planta de sótano de la casa tipo C marcada con el número 1 de la c/ Huelva, en el Campo de la Verdad. Zona Sur, de esta ciudad. Linda por su derecha, visto desde la calle, con el semisótano; por la izquierda con la C/Jaén; por el fondo con terrenos del Ayuntamiento; y por arriba con el local comercial. Tiene una superficie de setenta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Y le corresponde un porcentaje con relación al valor total de la finca, elementos comunes y gastos, de seis enteros sesenta y una centésimas por ciento. Finca 22.442 del Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba, inscrita al Tomo y Libro 701 del Archivo General, folios 14. 15. 16 17.

3) Local Comercial situado en planta de semisótano de la casa tipo C marcada con el número 1 de la c/ 1-Huelva, en el Campo de la Verdad. Zona Sur. de esta ciudad. Linda por su derecha, visto desde la calle, con la casa número tres, tipo D de la misma calle y terrenos del Ayuntamiento, con los que también linda por el fondo; por la izquierda con local comercial en planta de sótano; y por arriba con piso bajo derecha. Tiene una superficie útil de ochenta metros con cuarenta decímetros cuadrados. Y le corresponde un porcentaje con relación al valor total de la finca, elementos comunes y gastos. de cuatro enteros setenta y dos centésimas por ciento. Finca 22.444 del Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba. inscrita al Tomo y Libro 701 del Archivo General, folios 23. 24. 25 y 26.»

Referencia Catastral número 3629401UG4932N0001JD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, caso de no estar de acuerdo con lo solicitado.

En Córdoba a cuatro de mayo de dos mil siete.— El Secretario, María Soledad Gutiérrez López.

Núm. 5.896

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2006 a instancia de la parte actora doña María Josefa Jiménez Torrubia y doña Sofía Mejías Ruiz contra OPIMASA y BCV FOOD 3 S.A. sobre Ejecución se ha dictado resolución de fecha 22/05/07, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado OPIMASA, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.243,24 euros de principal (para Dª. Mª José Jiménez Torrubia 5.236,67 euros, más 1.108,87 euros de salarios de tramitación, y a Dª. Sofía Mejías Ruiz 3.774,76 euros, más 3.122,94 euros de salarios de tramitación), más 2.648,65 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado OPIMASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veintidós de mayo de dos mil siete.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 5.908

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2007 a instancia de la parte actora don Juan José Alcaide Llamas y otros contra Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., D. Juan Aragonés Porras y D. Juan Martínez Sánchez, sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha diez de Mayo de 2.007 del tenor literal siguiente:

«Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a los actores a percibir las cantidades y los conceptos anteriormente especificados, condenando a la empresa Reformas y contratas Aragonés Martínez S.L., D. Juan Aragonés Porras y D. Juan Martínez Sánchez, de forma conjunta

y solidaria, a abonar a los trabajadores las cantidades que a continuación se señalan, incrementadas con el recargo por mora del 10% en la forma especificada en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, y condenando asimismo al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

- 1.- D. Juan José Alcaide Llamas: 4.747,80 euros
- 2.- D^a Inmaculada Jiménez Toledano: 5.058,68 euros
- 3.- D. Juan Manuel Guerrero Llamas: 5.320,05 euros
- 4.- D. Dámaso Jiménez Llamas: 4.967,80 euros
- 5.- D. Pablo Aragonés Ortega: 4.933,62 euros
- 6.- D. Aurelio Varona Heredia: 5.268,78 euros
- 7.- D. Angel Sánchez Díaz : 5.182,90 euros
- 8.- D. José Francisco Varona Heredia: 2.351,81 euros
- 9.- D. Manuel Santamaría Luque: 5.087,89 euros
- 10.- D. José Antonio Moreno Nadales: 3.623,77 euros
- 11.- D. Juan López Torres: 2.243,43 euros
- 12.- D. Pedro Galán Mata: 4.933,62 euros
- 13.- D. Antonio Varona Torres: 1.745,74 euros
- 14.- D. José Miguel Aceituno Espejo: 4.961,13 euros
- 15.- D. Francisco Sánchez Torres: 3.642,13 euros
- 16.- D. Juan Miguel Moral Cañete: 4.961,20 euros
- 17.- D. Juan José Nadales Molina: 2.029,62 euros
- 18.- D. Fernando Cuesta Luna: 4.211,52 euros
- 19.- D. Antonio Moreno Serrano: 4.309,21 euros
- 20.- D. Antonio Llamas Lajara: 4.933,62 euros
- 21.- D. Juan Carlos Torres Luque: 5.846,56 euros
- 22.- D. Juan Raya Gálvez: 5.087,36 euros
- 23.- D. Francisco Javier Morales Toledano: 2.482,69 euros
- 24.- D. David Moreno Pedraza: 1.815,88 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallengano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Reformas y Contratas Aragonés Martínez, S.L., D. Juan Aragonés Porras y D. Juan Martínez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a diez de Mayo de dos mil siete.— La Secretaria, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 5.910

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2007 a instancia de la parte actora don Agustín Carlos Tejada Pérez contra Dehesa Gran Capitán S.L. y FOGASA sobre Cantidad se ha dictado resolución de fecha diez de Mayo de 2.007 del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Agustín Carlos Tejada Pérez a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Dehesa Gran Capitán S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 2.602'30

euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallengano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Dehesa Gran Capitán S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a diez de Mayo de dos mil siete.— La Secretaria, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 5.930

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 161/2007 se ha acordado citar a Salesforce, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10 de julio de 2007 a las 10'00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Salesforce, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 21 de mayo de 2007.— La Secretaria, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 5.989

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado. se sigue la ejecución núm. 75/2007 dimanante de los autos núm. 756/06, sobre Ejecución de R/ Cantidad, a instancia de Manuel Rosa Fernandez y David Vígara Moreno contra SOLBAR FRED S.L. y FOGASA en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.543,46 euros en concepto de principal, más la de 318,04 euros de intereses y 454,35 euros calculados para gastos y costas del procedimiento, y no pudiéndose practicar diligen-

cia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad y en todo caso en el término de 10 días en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO sito en Córdoba, calle Conde Valledano número 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, con el número 1446/0000/64/0786/06 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informe sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Librense oficios al Servicio de Índices así como al resto de los Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada. consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Expídase testimonio de lo actuado en los Autos 996/06, Ejecutoria núm. 64/07, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. Tres de Córdoba, contra la empresa SOLBAR FRED Sociedad Limitada, y únase a las presentes actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy Fe.

EL Magistrado-Juez, Arturo Vicente Rueda.-

La Secretaría, Marina Meléndez- Valdés Muñoz. - Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a SOLBAR FRED Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 8 de mayo de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdez Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.110

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACIÓN URGENTE Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA COLEGIO SAN SEBASTIÁN EN C/ RONDA DEL JARDÍN Y COLEGIO SANTA ANA EN C/ AMOR DE DIOS, PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta, por tramitación urgente y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de referencia.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.
- Número de expediente: OB-05/07.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Reforma Colegios Públicos San Sebastián y Santa Ana.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: C/ Ronda del Jardín y C/ Amor de Dios, respectivamente.
- Plazo de ejecución: Las obras deberán iniciarse a la finalización del presente curso escolar y estar totalmente terminadas al 31 de agosto de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 110.432,00 euros incluido gastos generales, beneficio industrial e I.V.A., a la baja.

5.- Garantía Provisional:

2.208,64 €.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.
- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- Teléfono: 957-710244.
- Fax: 957-644739.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

No.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en la presente subasta.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si los indicados días fuesen sábado, domingo o festivos los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 11'00 horas.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la misma.

Palma del Río, 1 de junio de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.